

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Dirección General de Mercados

Calle Edison, 4

28006 Madrid

Madrid, 16 de julio de 2019

Re: Oferta pública obligatoria de adquisición de acciones de General de Alquiler de Maquinaria, S.A.

Adjunto les remitimos el dispositivo USB que contiene el folleto explicativo y el modelo de anuncio previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, correspondientes a la oferta pública obligatoria de adquisición formulada por Gestora de Activos y Maquinaria Industrial, S.L. sobre la totalidad de las acciones de General de Alquiler de Maquinaria, S.A.

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio contenidos en este USB coincide íntegramente con el de las últimas versiones en papel presentadas ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el día de hoy.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

GESTORA DE ACTIVOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL, S.L.

D. Francisco José Riberas Mera
Administrador Único

FOLLETO EXPLICATIVO
DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN
DE ACCIONES DE
GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.



formulada por
GESTORA DE ACTIVOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL, S.L.

Madrid, a 16 de julio de 2019.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y demás legislación aplicable.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I	11
1.1. PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO	11
1.2. ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES	11
1.2.1. <i>Acuerdos y decisiones de la Sociedad Oferente para la formulación de la Oferta</i>	11
1.2.2. <i>Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente</i>	12
1.2.3. <i>Mercados en los que se formula la Oferta</i>	12
1.2.4. <i>Legislación nacional aplicable a los contratos celebrados entre el Oferente y los accionistas de la Sociedad Afectada que acudan a la Oferta y jurisdicción competente</i>	13
1.3. INFORMACIÓN SOBRE GAM	13
1.3.1. <i>Denominación social y comercial. Domicilio social y dirección</i>	13
1.3.2. <i>Composición del capital social. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación las acciones y los demás valores cotizados.</i>	15
1.3.3. <i>Estructura de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada</i>	17
1.3.4. <i>Estructura accionarial de GAM y pactos parasociales</i>	23
1.3.5. <i>Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración</i>	24
1.3.6. <i>Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización y compensación previstas por la Sociedad Afectada</i>	25
1.4. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD OFERENTE	25
1.4.1. <i>Denominación, domicilio, ejercicio y objeto social y otros datos identificativos</i>	25
1.4.2. <i>Composición del capital social</i>	26
1.4.3. <i>Estructura del órgano de administración</i>	27
1.4.4. <i>Identidad de los socios y control de la Sociedad Oferente</i>	27
1.4.5. <i>Personas que actúen en concierto con la Sociedad Oferente</i>	27
1.4.6. <i>Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración</i>	27

1.4.7.	<i>Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización y compensación previstas por la Sociedad Oferente</i>	28
1.4.8.	<i>Entidades que pertenezcan al mismo grupo que la Sociedad Oferente</i>	28
1.5.	ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD AFECTADA	28
1.5.1.	<i>Acuerdos o pactos entre la Sociedad Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y ventajas reservadas por el Oferente a dichos miembros</i>	28
1.5.2.	<i>Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y de la Sociedad Oferente</i>	44
1.5.3.	<i>Acciones de la Sociedad Oferente pertenecientes, directa o indirectamente, a la Sociedad Afectada, con indicación de los derechos de voto y declaración negativa en su defecto</i>	44
1.6.	VALORES DE GAM PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD OFERENTE.....	44
1.6.1.	<i>Acciones y otros valores de GAM que den derecho a su suscripción o adquisición que pertenecen a la Sociedad Oferente</i>	44
1.6.2.	<i>Autocartera de la Sociedad Afectada</i>	44
1.7.	OPERACIONES CON VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA	45
1.7.1.	<i>Tipo, fecha y precio o contraprestación de las operaciones, al contado o a plazo, realizadas por la Sociedad Oferente</i>	45
1.7.2.	<i>Operaciones de autocartera de la Sociedad Afectada</i>	46
1.8.	ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA SOCIEDAD OFERENTE	47
CAPÍTULO II	49
2.1.	VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA	49
2.2.	CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA POR LOS VALORES	50
2.2.1.	<i>Contraprestación ofrecida</i>	50
2.2.2.	<i>Justificación de la contraprestación</i>	50
2.2.3.	<i>Informe de valoración</i>	52
2.3.	CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA	61
2.4.	GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA	61
2.4.1.	<i>Garantías de la Oferta</i>	61

2.4.2.	<i>Fuentes de financiación de la Oferta y principales características de dicha financiación</i>	61
2.4.3.	<i>Efectos de la financiación sobre la Sociedad Afectada</i>	62
CAPÍTULO III	63
3.1.	PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	63
3.2.	FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN, ASÍ COMO LA FORMA Y PLAZO EN EL QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN	64
3.3.	GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA QUE SEAN DE CUENTA DE LOS DESTINATARIOS O DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS ENTRE LA SOCIEDAD OFERENTE Y AQUÉLLOS.....	66
3.4.	PLAZOS PARA LA RENUNCIA A LAS CONDICIONES A LAS QUE, EN SU CASO, ESTÉ SUJETA LA EFICACIA DE LA OFERTA	67
3.5.	DESIGNACIÓN DE LAS ENTIDADES O INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE ACTÚEN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD OFERENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN	67
3.6.	COMRAVENTAS FORZOSAS DE LAS ACCIONES DE GAM	68
CAPÍTULO IV	69
4.1.	FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN	69
4.2.	PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO	69
4.3.	PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA	70
4.4.	PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA. VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO	70
4.5.	PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES DE CUALQUIER CLASE POR LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO	71
4.6.	REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS	72
4.7.	POLÍTICA DE DIVIDENDOS.....	72

4.8.	ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO.	73
4.9.	ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA O DE LAS ENTIDADES DE SU GRUPO	74
4.10.	COTIZACIÓN DE LOS VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA	74
4.11.	DERECHO DE VENTA FORZOSA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REAL DECRETO 1066/2007	74
4.12.	INTENCIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA, INDICANDO SI EXISTE ALGÚN ACUERDO A ESTE RESPECTO CON OTRAS PERSONAS Y LOS VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA QUE PERTENECEN, EN SU CASO, A DICHAS PERSONAS	75
4.13.	INFORMACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO RELATIVAS A LA PROPIA SOCIEDAD OFERENTE.....	75
CAPÍTULO V	76
5.1.	AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DERECHO DE LA COMPETENCIA	76
5.2.	OTRAS AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS ..	76
5.3.	LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN.....	76
5.4.	RESTRICCIÓN TERRITORIAL.....	77

RELACIÓN DE ANEXOS

- Anexo 1 Certificaciones acreditativas de los acuerdos sociales adoptados por el Administrador Único de la Sociedad Oferente en relación con la formulación de la Oferta, de fechas 24 de abril de 2019 y 12 de julio de 2019.
- Anexo 2 Certificaciones acreditativas de los acuerdos sociales adoptados por la Junta General de Socios de la Sociedad Oferente en relación con la formulación de la Oferta, de fechas 24 de abril de 2019 y 12 de julio de 2019.
- Anexo 3 Certificación emitida por el Registro Mercantil de Madrid relativa a la Sociedad Oferente, acreditativa de la constitución de dicha sociedad y de sus estatutos sociales vigentes
- Anexo 4 Compromisos con Wilmington y Prosperitas.
- Anexo 5 Compromiso de suscripción de acciones de Global Portfolio Investments, S.L.
- Anexo 6 Copia del Acuerdo Marco
- Anexo 7 Copia de las autorizaciones de las autoridades de Derecho de la Competencia
- Anexo 8 Copia de la Carta GPI
- Anexo 9 Copia de la Carta de Banco Santander
- Anexo 10 Copia del Contrato de Compraventa
- Anexo 11 Copia del Contrato de Novación de la Financiación
- Anexo 12 Compromisos de no aceptación e inmovilización de acciones de la Sociedad Afectada
- Anexo 13 Detalle de las operaciones de autocartera de GAM
- Anexo 14 Certificado expedido por el Administrador Único de la Sociedad Oferente relativo al balance y cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad Oferente de fechas 30 de abril de 2019
- Anexo 15 Certificados de inmovilización y de no ejecución de prendas de las acciones de la Sociedad Afectada

- Anexo 16 Compromisos de no pignoración de las acciones de la Sociedad Afectada
- Anexo 17 Informe de Valoración
- Anexo 18 Certificación de la Bolsa de Madrid acreditando la cotización media ponderada de las acciones de GAM durante el semestre anterior al 5 de diciembre de 2018
- Anexo 19 Avaless bancarios emitidos en garantía de la Oferta
- Anexo 20 Modelo de anuncio que se publicará en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores y en un periódico de difusión nacional
- Anexo 21 Carta remitida por la Sociedad Oferente a la CNMV sobre la publicidad de la Oferta
- Anexo 22 Carta de aceptación de CaixaBank, S.A. como entidad encargada de la intervención y liquidación de la Oferta

INTRODUCCIÓN

Este folleto explicativo (el "**Folleto**") recoge los términos de la oferta pública obligatoria de adquisición de acciones (la "**Oferta**") formulada por Gestora de Activos y Maquinaria Industrial, S.L. ("**GAMI**" o la "**Sociedad Oferente**") sobre acciones representativas del capital social de General de Alquiler de Maquinaria, S.A. ("**GAM**" o la "**Sociedad Afectada**").

La Oferta se presentó el 8 de mayo de 2019, y fue admitida a trámite el 28 de mayo de 2019.

La Sociedad Oferente es una sociedad constituida en España, participada al 99,999% y controlada por D. Francisco José Riberas Mera.

La Sociedad Oferente adquirió el 24 de abril de 2019 mediante compraventa un total de 18.164.979 acciones de GAM, representativas del 54,56% de su capital social. Por ello, y conforme a lo dispuesto en el artículo 128 y siguientes del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la "**Ley del Mercado de Valores**") y en el artículo 3 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**RD 1066/2007**"), la Sociedad Oferente está obligada a presentar la Oferta.

La compraventa tuvo lugar en el marco de una previa oferta vinculante para la adquisición de las acciones de GAM remitida por una sociedad controlada mayoritariamente por D. Francisco José Riberas Mera en fecha 21 de octubre de 2018, y suscrita, en su versión final, el 5 de diciembre de 2018 por las Entidades G7 (tal y como este término se define más adelante, que incluye a determinadas entidades titulares de acciones y de créditos contra GAM), que dio lugar a un periodo de exclusividad de tres (3) meses a fin de que en tal plazo se llevara a cabo una revisión limitada de determinadas características de los activos de GAM y se llegara a un acuerdo global sobre la documentación contractual de la operación.

El 1 de marzo de 2019 se suscribió un acuerdo marco de inversión y reestructuración de deuda (el "**Acuerdo Marco**") por la Sociedad Oferente, la Sociedad Afectada y determinados accionistas y/o acreedores de la última, en virtud del cual se regularon los términos y condiciones de la operación en la que se sitúa la Oferta. En particular, sin ánimo exhaustivo, los relativos a (i) la compraventa de acciones de GAM por la Sociedad Oferente, (ii) la novación del

contrato de financiación sindicada de GAM, y (iii) las ampliaciones de capital que se prevé que se sometan a aprobación de la junta general de accionistas de GAM tras la liquidación de la Oferta y cuyo propósito será la extinción de parte de la deuda de la Sociedad Afectada. Una descripción detallada de los compromisos alcanzados en virtud del Acuerdo Marco se incluye en la Sección 1.5.1 del Folleto.

La compraventa del 54,56% de su capital social de GAM se ha realizado en ejecución de lo previsto en el Acuerdo Marco.

La Oferta está dirigida a la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de GAM. La Sociedad Oferente y seis accionistas de GAM, tal y como se hace constar en la Sección 1.5.1 del Folleto, se han comprometido con la Sociedad Oferente a no aceptar la Oferta y han procedido a la inmovilización de sus acciones. El número total de acciones inmovilizadas y que quedan excluidas del ámbito objetivo de la Oferta es de 23.877.181, representativas del 71,72% del capital social de GAM. En consecuencia, la Oferta se dirige de manera efectiva a 9.414.890 acciones de GAM, representativas del 28,28% de su capital social que no son propiedad de la Sociedad Oferente ni se han inmovilizado con ocasión de la Oferta.

Por lo expuesto, la Sociedad Oferente no puede alcanzar tras la Oferta el 90% del capital social de GAM y no se cumplirá el presupuesto necesario para el ejercicio del derecho de compraventa forzosa respecto al resto del capital social de GAM.

La Oferta no está sujeta al cumplimiento de condición alguna. A estos efectos, se hace constar que, con anterioridad a la adquisición por la Sociedad Oferente de las 18.164.979 acciones de GAM, representativas del 54,56% del capital social, se han obtenido las preceptivas decisiones por parte de las autoridades competentes en materia de defensa de la competencia. La información pertinente sobre estas decisiones en materia de competencia se incluye en la Sección 5.1 de este Folleto.

El precio ofrecido es de un euro con setenta y dos céntimos de euro (1,72 euros) por acción (el "**Precio por Acción**").

La Sociedad Oferente inicialmente anunció la Oferta con un precio por acción equivalente a un (1) euro, superior al precio de adquisición el 24 de abril de 2019 del 54,56% de su capital social a las Entidades G7, pero inferior al rango de cotización de las acciones de GAM en el día del primer anuncio de la operación,

esto es, el 5 de diciembre de 2018, por lo que concurría la circunstancia prevista en el artículo 9.4.c) del RD 1066/2007.

Por esta circunstancia, la Sociedad Oferente designó a BDO Auditores, S.L.P. (“**BDO**”) para la elaboración de un informe de valoración independiente de las acciones de GAM, atendiendo a los criterios y métodos de valoración previstos en el artículo 10 del RD 1066/2007. En el informe, BDO concluyó que el valor razonable por acción de GAM se situaba en un rango comprendido entre 0,70 y 1,02 euros por acción, con un valor central de 0,85 euros por acción. Asimismo, BDO considera que el valor de cotización de GAM no constituye una referencia de valor razonable de la Sociedad Afectada por las siguientes razones: (i) las acciones de GAM presentan una liquidez muy reducida, constatable en su bajo volumen de negociación, reducida rotación de las acciones, y amplia horquilla de precios; (ii) la evolución de la cotización ha estado condicionada por aspectos técnicos; y (iii) el precio de la acción se ha visto afectado por elementos asociados a expectativas sobre posibles operaciones de refinanciación de deuda y/o operaciones corporativas, que por los fundamentales de la Sociedad Afectada.

No obstante lo anterior, la Sociedad Oferente era consciente de que la CNMV podía modificar el precio de la Oferta aunque la Sociedad Oferente considerase firmemente que el precio de la Oferta constituía un precio equitativo, y era igualmente consciente de que la determinación de si el precio de la Oferta constituía o no precio equitativo correspondía a la CNMV.

En fecha 9 de julio de 2019, la CNMV ha ejercitado la facultad contemplada en el artículo 9.4 del RD 1066/2007 y ha decidido establecer como precio equitativo a efectos de la formulación de la Oferta el de un euro con setenta y dos céntimos de euro (1,72 euros).

El precio equitativo establecido por la CNMV no afecta al precio por acción percibido por las Entidades G7 (tal y como este término se define más adelante) en la compraventa celebrada en ejecución del Acuerdo Marco.

Finalmente, se hace constar que la finalidad perseguida con la Oferta no es la exclusión de cotización en la Bolsa de las acciones de GAM.

CAPÍTULO I

1.1. PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO

1.1.1. Nombre y cargo de las personas responsables del Folleto

D. Francisco José Riberas Mera, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, calle Alfonso XII, núm. 16, y D.N.I. número 50705278-F, actuando en nombre y representación de la Sociedad Oferente, en su condición de administrador único, asume la responsabilidad del contenido de este Folleto, que ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y en el Anexo del RD 1066/2007.

El administrador único se encuentra igualmente facultado en virtud de los acuerdos de la junta general de socios de GAMI de fechas 24 de abril y de 12 de julio de 2019.

1.1.2. Declaraciones de responsabilidad

D. Francisco José Riberas Mera, en nombre y representación de la Sociedad Oferente, asegura que los datos e informaciones contenidos en el presente Folleto son verídicos, que no se incluyen en él datos ni informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

Se hace constar que la incorporación a los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") del Folleto y de la documentación que lo acompaña, conforme al artículo 238 de la Ley del Mercado de Valores sólo implicará el reconocimiento de que estos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido, y en ningún caso determinará responsabilidad de la CNMV por falta de veracidad de la información en ellos contenida.

1.2. ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES

1.2.1. Acuerdos y decisiones de la Sociedad Oferente para la formulación de la Oferta

D. Francisco José Riberas Mera, administrador único de la Sociedad Oferente, decidió el día 24 de abril de 2019 la formulación de la Oferta, decisión modificada el 12 de julio de 2019s. Asimismo, las juntas generales de socios de GAMI de

fechas 24 de abril y 12 de julio de 2019 han ratificado las decisiones del administrador único.

Se adjunta como **Anexo 1** certificaciones acreditativas de las decisiones del administrador único de la Sociedad Oferente de fechas 24 de abril y 12 de julio de 2019, y como **Anexo 2**, las certificaciones acreditativas de los acuerdos adoptados por su junta general de socios de 24 de abril y 12 de julio de 2019.

La formulación de la presente Oferta por la Sociedad Oferente no requiere la adopción de ningún otro acuerdo.

1.2.2. Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente

La Oferta se rige por lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, el RD 1066/2007 y demás normativa aplicable.

La Oferta tiene el carácter de obligatoria por haber alcanzado la Sociedad Oferente el control de GAM, de conformidad con lo exigido en el artículo 3 del Real Decreto 1066/2007, tras la adquisición por parte de la Sociedad Oferente, el 24 de abril de 2019, de un total de 18.164.979 acciones de GAM representativas del 54,56% de su capital social.

La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de GAM. La Sociedad Oferente y seis accionistas que se han comprometido a no aceptar la Oferta han procedido a inmovilizar sus acciones, esto es, un total de 23.877.181 acciones, representativas del 71,72% del capital social de GAM (vid. Sección 1.5.1 del Folleto). En consecuencia, la Oferta se dirige de manera efectiva a 9.414.890 acciones de GAM, representativas de un 28,28% de su capital social.

GAM es una sociedad domiciliada en España y sus acciones se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del RD 1066/2007, la autoridad competente para examinar el Folleto y autorizar la Oferta es la CNMV.

1.2.3. Mercados en los que se formula la Oferta

Todas las acciones de GAM se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao, y Valencia, y se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil ("**SIBE**" o "**Mercado Continuo**"). Las acciones

de GAM no se encuentran admitidas a cotización en ningún otro mercado, bien sea este de carácter regulado o no regulado, de un Estado Miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario.

La Oferta se formula en el mercado español, que es el único en el que cotizan las acciones de GAM, y se dirige a todos sus accionistas con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia.

1.2.4. Legislación nacional aplicable a los contratos celebrados entre el Oferente y los accionistas de la Sociedad Afectada que acudan a la Oferta y jurisdicción competente

Los contratos celebrados en relación con la Oferta entre la Sociedad Oferente y los titulares de las acciones de GAM que acudan a la Oferta se registrarán por la legislación común española, siendo competentes los juzgados y tribunales españoles para conocer de cualquier cuestión relacionada con los mismos.

1.3. INFORMACIÓN SOBRE GAM

1.3.1. Denominación social y comercial. Domicilio social y dirección

La Sociedad Afectada por la presente Oferta es General de Alquiler de Maquinaria, S.A., sociedad anónima española constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el 29 de octubre de 2002 ante el Notario de Madrid D. Ignacio Martínez-Gil Vich, con el número 3.749 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Folio 101, del Tomo 18161, Hoja M-314333, con N.I.F. A-83443556 y código LEI 95980020140005731713.

GAM tiene su domicilio social en Madrid, calle Zurbarán 9, local derecha, 28010, y sus oficinas centrales en Granda, Siero (Asturias), Carretera Tiñana Km.1, 33199.

El objeto social de GAM, conforme al artículo 2º de sus Estatutos Sociales vigentes, es el siguiente:

“ARTÍCULO 2º.- OBJETO

La Sociedad tiene por objeto:

- *La compra, suscripción, permuta y venta de valores mobiliarios, nacionales y extranjeros, por cuenta propia y sin actividad de intermediación con la finalidad de dirigir, administrar y gestionar dichas acciones. Se exceptúan las actividades expresamente reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión Colectiva, así como a lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a las Agencias y/o Sociedades Valores y Bolsa.*
- *La compraventa, el alquiler, instalación, mantenimiento, reparación, transporte y explotación, esto último, ya sea por arrendamiento o por canon, de toda clase de maquinaria agrícola e industrial (quedando comprendidas expresamente todo tipo de furgonetas, carretillas, grúas y afines, y en general toda clase de vehículos, tanto de tracción mecánica como de remolque y elevación), así como de piezas de recambio y accesorios, así como la realización de todos los demás actos que respecto a los expresados, tengan el carácter de accesorios, complementarios o preparatorios.*
- *El alquiler y explotación de garajes y servicios para automóviles, camiones, grúas y toda clase de vehículos.*
- *La explotación de talleres mecánicos de reparaciones de toda clase de vehículos y maquinaria tanto agrícola como industrial, bien en propiedad o en régimen de alquiler.*

La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, especificadas en los párrafos anteriores, total o parcialmente, de modo directo o mediante la titularidad de participaciones y/o acciones en sociedades con objeto idéntico o análogo."

Su ejercicio social coincide con el año natural, de manera que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Sus estatutos sociales vigentes se encuentran publicados en su página web corporativa (www.gamalquiler.es).

1.3.2. Composición del capital social. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación las acciones y los demás valores cotizados.

El capital social de GAM es de 33.292.071 euros, representado por 33.292.071 acciones de un euro (1.-€) de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, que pertenecen a una misma clase y serie y confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones, de modo que no existen acciones sin voto o de clases especiales.

Las acciones de GAM están representadas mediante anotaciones en cuenta e inscritas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao, y Valencia, y se negocian en el Mercado Continuo.

GAM emitió el 23 de junio de 2016 diez (10) warrants convertibles en acciones (los "**Warrants**") a los efectos de instrumentalizar el derecho de conversión en acciones de GAM de nueva emisión, ejercitable bajo determinados supuestos, otorgado a los titulares de deuda del subtramo C1 (el "**Subtramo C1**") bajo el contrato de financiación sindicado suscrito el 31 de marzo de 2015 (el "**Contrato de Financiación**") y con fecha de vencimiento el 30 de marzo de 2021. El importe pendiente de amortización a la fecha de Novación del Contrato de Financiación (ver 1.5.1) correspondiente al Subtramo C1 es de 72.636.841,61 euros. Los Warrants no pueden enajenarse ni transmitirse a terceros de forma separada o independiente de la correspondiente participación en el crédito del Subtramo C1.

Entre los supuestos que dan derecho al ejercicio de la conversión de los Warrants, se incluyen: (i) el que tres meses antes de la fecha de vencimiento del Tramo C - 30 de marzo de 2021- no se hubiera repagado por completo el Subtramo C1 (aunque la conversión no se podrá hacer antes del 30 de marzo de 2021); y (ii) que, en cualquier otra fecha anterior, se hubiera declarado el vencimiento anticipado de la financiación por haber acaecido un supuesto de vencimiento anticipado (entre los que se incluye el cambio de control de GAM, que se define como el transcurso de un plazo de 3 meses desde que se haya liquidado una oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de GAM), siempre y cuando GAM no reembolse la totalidad de los importes debidos en el plazo de dos (2) días hábiles desde que se hubiera declarado vencida la financiación.

El precio de conversión será igual al mayor entre: (i) el valor nominal de las acciones de GAM en dicho momento, y (ii) el precio medio ponderado de la acción de GAM en las 15 sesiones bursátiles anteriores a la fecha de ejercicio de los Warrants.

Aunque, los Warrants serían ejercitables si se declarara el vencimiento anticipado del Contrato de Financiación por haber acaecido un supuesto de vencimiento anticipado, la totalidad de los titulares de Warrants a fecha del presente folleto se han obligado frente a GAM y la Sociedad Oferente a no ejercitar los Warrants con ocasión del cambio de control que se produciría según la definición establecida a estos efectos en el Contrato de Financiación con la liquidación de la Oferta. Igualmente, se han comprometido a proceder a su cancelación en un plazo de 10 días hábiles desde que se produzca la amortización de los importes debidos en virtud del Subtramo C1 del Contrato de Financiación.

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo Marco, la amortización del Subtramo C1 titularidad de las entidades Kutxabank, S.A., Liberbank, S.A., Banco de Sabadell, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Santander, S.A. - que incluye el importe correspondiente a Banco Popular Español, S.A.-, Bankia, S.A. y CaixaBank, S.A. (las "**Entidades G7**¹") está prevista que se produzca, en todo caso, no más tarde del 20 de diciembre de 2019. La información sobre los acuerdos alcanzados con los titulares de los Warrants bajo el denominado Acuerdo Marco se encuentra incluida en la Sección 1.5.1 de este Folleto.

Adicionalmente, los acreedores del Subtramo C1 Wilmington Capital, S.L. ("**Wilmington**") - entidad controlada por Indumenta Pueri, S.L., socio mayoritario de Global Portfolio Investments, S.L.- y Prosperitas Capital, S.L. ("**Prosperitas**") -entidad controlada por uno de los administradores del socio de Global Portfolio Investments, S.L., que a su vez participa en Indumenta Pueri, S.L.-, han acordado aceptar una quita parcial y aportar el crédito restante adeudado por GAM como contravalor de un aumento de capital no dinerario, tal y como se detalla más adelante en el apartado 1.5.1. de este Folleto.

¹ Esta denominación incluye aquellas entidades financieras -y sus filiales- que han suscrito el Acuerdo Marco en su condición de (i) titulares de acciones de GAM vendidas a la Sociedad Oferente, (ii) titulares del Subtramo C1, cuyas condiciones de amortización (*i.e.*, pago y quita) se establecen en el Acuerdo Marco; y (iii) acreedoras del Tramo A bajo el Contrato de Financiación, el cual es objeto de novación. A los efectos oportunos, se hace constar que Banco de Sabadell, S.A. incluye a la sociedad de su grupo Bansabadell Inversio Desenvolupament, S.A.U., siendo ésta última accionista de GAM; que Banco Santander, S.A. incluye el importe correspondiente a Banco Popular Español, S.A.; y que CaixaBank, S.A. incluye a la sociedad de su grupo Hiscan Patrimonio, S.A., siendo ésta última accionista de GAM.

Los Warrants no están admitidos a negociación en ningún mercado secundario.

Respecto de otros instrumentos emitidos por GAM en circulación con anterioridad a la fecha del Folleto, existían nueve bonos participativos, convertibles y no garantizados, de 16.418,87 euros de nominal cada uno de ellos. Estos bonos eran los únicos no extinguidos de la emisión realizada por GAM en virtud de escritura autorizada ante el Notario de Madrid D. Carlos de Prada Guaita el día 14 de agosto de 2007, con número 1.738 de su protocolo y que había sido novada posteriormente en diversas ocasiones la última de ellas en el marco de un acuerdo de refinanciación objeto de homologación judicial por auto del Juzgado de lo Mercantil número 12 de Madrid de junio de 2015.

Por decisión de su Consejo de Administración de 25 de abril de 2019, GAM acordó su amortización conforme al procedimiento previsto en la escritura de emisión y en sus posteriores novaciones. En este trámite, ninguno de los bonistas ha solicitado su conversión en acciones ordinarias de GAM. La amortización de los referidos bonos se produjo el 3 de junio de 2019 y ha supuesto un desembolso de 21.848,69 euros por bono, con un coste total de 196.638,18 euros.

La Oferta no se dirigió a los bonos convertibles habida cuenta de que (i) los términos y condiciones de los mismos permitían a sus titulares la posibilidad de ejercitar la conversión de aquellos en acciones representativas del capital de GAM, de forma tal que los titulares podían ejercitar dicha conversión y acudir a la Oferta con las acciones adquiridas como consecuencia de la conversión, y (ii) los bonos estaban admitidos a negociación en un mercado no regulado.

GAM no tiene emitidos otros derechos de suscripción preferente, otras obligaciones o valores convertibles o canjeables por acciones, ni valores o instrumentos similares, ni acciones sin voto o de clases especiales a la fecha de este Folleto.

1.3.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada

a) Estructura y composición del órgano de administración

De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, corresponde al Consejo de Administración la representación y la máxima dirección y administración de la Sociedad Afectada en juicio o fuera de él, de todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los Estatutos, así como de todas

aquellas actuaciones exigidas por la Ley y los Estatutos, y sin perjuicio de los actos reservados expresamente por los mismos a la Junta General.

El Consejo de Administración, según prevé el artículo 23 de los Estatutos Sociales, estará compuesto por un número mínimo de 5 miembros y un máximo de 11, cuya fijación corresponderá a la Junta General. El Consejo de Administración de GAM está compuesto actualmente por 7 miembros.

Conforme al artículo 24 de los Estatutos Sociales y el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros ejercerán su cargo por un plazo máximo de 4 años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima; los consejeros independientes solo podrán ser reelegidos dos veces.

Los miembros del Consejo de Administración de GAM ocupan los cargos que se indican a continuación y son titulares, directa o indirectamente, de las acciones representativas del capital social de GAM según el siguiente detalle:

Nombre	Cargo	Carácter	Accionista que ha propuesto su nombramiento	Núm. de acciones	% de capital social
D. Pedro Luis Fernández Pérez	Presidente y Consejero Delegado	Ejecutivo	-	288.204 ⁽¹⁾	0,87%
D. Carlos Luis Hernández Bueno	Consejero	Dominical	Entidades G7 ⁽²⁾	0	0,00%
D. Jacobo Cosmen Menéndez-Castañedo	Consejero coordinador	Independiente	-	0	0,00%
Dña. Verónica Pascual Boé	Consejero	Independiente	-	0	0,00%
D. Juan José Zornoza Pérez	Consejero	Dominical	Entidades G7	0	0,00%
AFR Report, S.L. ⁽³⁾	Consejero	Dominical	Entidades G7	0	0,00%
D. Pablo Blanco Juárez	Consejero	Dominical	Entidades G7	0	0,00%

La información reflejada en el cuadro anterior ha sido obtenida de la información disponible en la página web de GAM y los derecho de voto en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

⁽¹⁾ Participación indirecta a través de la sociedad Gloval Procesos Corporación 2000, S.A.

⁽²⁾ Las Entidades G7 –excepto Banco Santander, S.A., que mantiene una participación- han transmitido la totalidad de su participación en GAM (vid. Sección 1.5.1 de este Folleto), de modo que actualmente no ostentan acciones de la Sociedad Afectada.

⁽³⁾ El representante persona física de AFR Report, S.L. en el Consejo de GAM es D. Ramón Forn Argimon.

El cargo de secretario no consejero lo ocupa actualmente D. Juan Aguayo Escalona.

Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptan por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión, presentes o representados, salvo disposición legal en contrario (artículos 25 de los Estatutos Sociales y 10 del Reglamento del Consejo de Administración).

b) Delegación de funciones del órgano de administración

El Consejo de Administración ha nombrado a D. Pedro Luis Fernández Pérez para el cargo de Consejero Delegado, de conformidad con el artículo 27 de los Estatutos Sociales, delegando en él todas las facultades de dicho órgano, excepto las indelegables según lo previsto en la ley y en los Estatutos Sociales.

Además del nombramiento del Consejero Delegado, el Consejo de Administración ha constituido en su seno dos comisiones: una Comisión de Auditoría y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Ambas comisiones deben estar compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con un mínimo de tres, debiendo procurar que los consejeros independientes sean mayoría en ambas comisiones (artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración). Las comisiones adoptan sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos de sus miembros.

La composición actual de la Comisión de Auditoría es la siguiente:

Nombre	Cargo	Tipología
Dña. Verónica María Pascual Boé	Vocal	Independiente
D. Jacobo Cosmen Menéndez-Castañedo	Presidente	Independiente
D. Carlos Luis Hernández Bueno	Vocal	Dominical

La composición actual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la siguiente:

Nombre	Cargo	Tipología
Dña. Verónica María Pascual Boé	Presidente	Independiente

D. Jacobo Cosmen Menéndez-Castañedo	Vocal	Independiente
AFR Report, S.L., representada por D. Ramón Forn Argimon	Vocal	Dominical

Para el caso de que el Presidente tenga la condición de consejero ejecutivo, el artículo 26 de los Estatutos Sociales prevé que el Consejo de Administración, con la abstención de los consejeros ejecutivos, nombre a un consejero coordinador entre los consejeros independientes, que estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un Consejo ya convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración. El consejero independiente que en la actualidad desempeña el cargo de consejero coordinador es D. Jacobo Cosmen Menéndez-Castañedo.

Toda la información sobre la composición, organización, y funciones del Consejo de Administración de GAM y de sus comisiones, se contiene en los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y los informes anuales de gobierno corporativo de GAM, los cuales pueden ser consultados en la página web de la Sociedad Afectada (www.gamalquiler.es).

c) *Entrega de acciones al equipo gestor de GAM bajo el plan de incentivos.*

En el marco de la reestructuración de la deuda de GAM de 2015, en 2015 se aprobó un plan extraordinario de retribución variable del equipo gestor de GAM, suscrito por la propia GAM y los por entonces accionistas Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Santander, S.A., Banco Popular, S.A. (absorbida por Banco Santander, S.A.), Banco de Sabadell, S.A., Bankia, S.A., CaixaBank, S.A., Hiscan Patrimonio, S.A., Kutxabank, S.A., Liberbank, S.A. y Abanca Corporación Industrial y Empresarial, S.L.U. (los "**Otorgantes del Plan de Incentivos**"), posteriormente novado en julio de 2017 y, únicamente respecto a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Santander, S.A., Banco Popular, S.A. y Banco de Sabadell, S.A., en julio de 2018 (el "**Plan de Incentivos**").

El Plan de Incentivos contemplaba tres (3) tramos: Tramo A, Tramo B, y Tramo C. En la parte correspondiente al Tramo A, se novó en 2018, permaneciendo los Tramos B y C inalterados.

El Plan de Incentivos regula determinados conceptos de la retribución variable a percibir por sus siete (7) beneficiarios actuales: D. Pedro Luis Fernández Pérez, D. Antonio Trelles, Dña. Elsa Bermúdez, D. Francisco González Cazorla, D. Luis Turiel, D. Ricardo López Cediell y D. Jorge Alarcón (los "**Beneficiarios**").

El Plan de Incentivos, en la parte correspondiente al Tramo A, se ha liquidado como consecuencia de la compraventa de acciones de GAM llevada a cabo por la Sociedad Oferente y, por tanto, con carácter previo a la Oferta. El importe devengado, correspondiente al 10% del importe recibido por las entidades financieras otorgantes de la novación del Plan de Incentivos como consecuencia de la compraventa de las acciones de GAM de las que eran titulares (i.e., 1.031.541,71 euros), se ha satisfecho en efectivo.

Adicionalmente, ni la formulación, ni la liquidación de la Oferta determinará devengo de importe alguno correspondiente a los Tramos B y C del Plan de Incentivos, únicos en vigor a esta fecha que son a cargo de la Sociedad Afectada.

Entre otros conceptos, el Plan de Incentivos prevé la futura entrega de acciones de GAM a los Beneficiarios en las siguientes fechas y bajo las siguientes condiciones:

(i) Tramo B

En marzo de 2020, los Beneficiarios podrán recibir un número de acciones asignado individualmente, con carácter personal e intransferible, que vendrá determinado por el precio de cotización medio ponderado de las acciones de GAM durante el trimestre inmediatamente anterior a la fecha de entrega de las acciones, de conformidad con las siguientes reglas:

- Para un precio de cotización no superior a 2,4 euros por acción, no se otorgarán acciones.
- Para un precio de cotización igual o superior a 4 euros por acción, se otorgarán a los Beneficiarios un máximo de 663.654 acciones. Si bien inicialmente estaba previsto que el máximo fueran 331.827 acciones para marzo 2020, en la medida en que parte del Tramo B no se devengó en marzo 2018 (por un importe máximo de 331.827 acciones por no haberse cumplido con las condiciones de devengo en dicha fecha), dicho tramo no devengado se acumula para el cálculo en marzo 2020.
- En caso de que el precio de cotización sea superior a 2,4 euros por acción, pero inferior a 4 euros por acción, GAM otorgará al conjunto de Beneficiarios el

número de acciones que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{[\text{Precio cotización medio}] - 2,4.-\text{€}}{1,6.-\text{€}} \times 663.654 \text{ acciones}$$

A los efectos oportunos, se hace constar que la contraprestación a satisfacer bajo el tramo B se realiza exclusivamente mediante la entrega de acciones.

(ii) El Tramo C

Constituye un tramo adicional que requiere, entre otras condiciones, para que los Beneficiarios reciban 793.000 acciones en marzo de 2022, que el precio de cotización medio ponderado del trimestre anterior supere los 4 euros por acción. A diferencia del Tramo B, la contraprestación a satisfacer bajo el Tramo C puede ser tanto en efectivo o como en acciones.

No obstante lo anterior, el número de acciones a entregar, en su caso, a D. Pedro Luis Fernández Pérez, D. Antonio Trelles y Dña. Elsa Bermúdez (todos ellos beneficiarios del denominado "Bonus de Permanencia" bajo el Plan de Incentivos, consistente en la entrega de un importe fijo anual en favor de cada uno de ellos) se verá reducido en un número de acciones que equivalga al 14,93% de los importes percibidos por cada uno de ellos en concepto de dicho Bonus de Permanencia hasta marzo de 2020.

Adicionalmente, el Bonus de Permanencia dará derecho a sus beneficiarios a recibir los importes que les correspondan en tanto en cuanto mantengan su relación contractual con la Sociedad Afectada, y dejarán de percibirlo en el momento en el que cese su relación con las misma, sin que ello conlleve la devolución de los importes devengados hasta tal momento.

La entrega de acciones de GAM a los Beneficiarios está sujeta al mantenimiento de su relación laboral y/o mercantil con GAM, por un plazo mínimo de dos (2) años desde que tenga lugar la entrega de las acciones (marzo de 2020 y marzo de 2022, en cada caso), a no ser que la extinción de la relación -laboral o mercantil- del Beneficiario se produzca por decisión unilateral de GAM.

Salvo por el Plan de Incentivos, y de acuerdo con la información proporcionada por la Sociedad Afectada, no existen planes de incentivos relativos a las acciones de la Sociedad Afectada.

Ni la Oferta ni el cambio de control consecuencia de la compraventa de acciones por la Sociedad Oferente provoca la liquidación anticipada de los Tramos B y C ni la entrega de acciones a sus beneficiarios.

1.3.4. Estructura accionarial de GAM y pactos parasociales

La estructura accionarial de GAM a fecha de 15 de julio de 2019 es la siguiente:

Nombre	Nº Acciones	% participación
D. Francisco José Riberas Mera ⁽¹⁾	18.164.979	54,56%
Banco Santander, S.A.	2.823.944	8,48%
Indumenta Pueri, S.L. ⁽²⁾	2.009.419	6,04%
D. Pedro Luis Fernández Pérez ⁽³⁾	288.204	0,87%
D. Ramón Marsal Minguella ⁽⁴⁾	470.135	1,41%
D. Pablo García Cachero	120.500	0,36%
ODDO BHF Asset Management, SAS	489.201	1,47%
Capital flotante	8.925.689	26,81%
Total acciones	33.292.071	100%

⁽¹⁾ A través del control que ejerce sobre Gestora de Activos y Maquinaria Industrial, S.L. titular directo de las acciones de GAM.

⁽²⁾ A través del control que ejerce sobre Global Portfolio Investments, S.L., titular directo de las acciones de GAM.

⁽³⁾ A través del control que ejerce sobre Gloval Procesos Corporación 2000, S.A., titular directo de las acciones de GAM.

⁽⁴⁾ A través del control que ejerce sobre las sociedades Metotec, S.L. y Vilacam, S.L., titulares de 399.071 y 71.064 acciones de GAM, respectivamente.

Asumiendo (i) que ningún accionista de GAM acude a la OPA, (ii) que únicamente se ejecutan los compromisos asumidos por la Sociedad Oferente, Global Portfolio Investments, S.L., Wilmington, y Prosperitas, (iii) que el único accionista que ejercita sus derechos de suscripción preferente es Global Portfolio Investments, S.L., y que (iv) tiene lugar un aumento de capital dinerario por el importe asegurado de 26.080.897 acciones y el posterior aumento de capital no dinerario de 2.500.000 acciones; la estructura accionarial de GAM tras las ampliaciones de capital descritas en el apartado 1.5.1 siguiente del Folleto, será la que sigue:

- Al Accionista de Control le corresponderán 42.671.704 acciones representativas de un 68,97% del capital social de GAM;
- A Indumenta Pueri, S.L. 4.582.841 acciones representativas de un 7,41 % del capital social de GAM, debido a que incluye la participación de Global Portfolio Investments, S.L. de 3.583.591 acciones representativas de un

5,79%, y de Wilmington de 999.250 acciones representativas de un 1,62%; y

- A Prosperitas le corresponderán 1.500.750 acciones representativas de un 2,43% del capital social de GAM.

De acuerdo con la información pública disponible en www.cnmv.com no existen pactos parasociales en vigor. El pacto parasocial que fue objeto de comunicación a la CNMV mediante hecho relevante de fecha 29 de julio de 2015 (núm. de registro 226.974) ha perdido su vigencia tras la transmisión por parte de las Entidades G7 de la totalidad de su participación en la Sociedad Afectada a la Sociedad Oferente (excepto por Banco Santander, S.A., que como se ha indicado anteriormente mantiene la propiedad de 2.823.944 acciones de GAM). Así ha sido objeto de comunicación en fecha 19 de junio de 2019 mediante el correspondiente hecho relevante (número de registro 226974).

En los términos previstos en el artículo 5 del RD 1066/2007 no existe ninguna declaración de acción concertada entre los accionistas actuales de la Sociedad Afectada.

La persona que controla la Sociedad Afectada a los efectos del artículo 4 del RD 1066/2007 y de los artículos 5 y 131 de la Ley del Mercado de Valores es D. Francisco José Riberas Mera, toda vez que es el socio titular directo del 99,999% del capital social y administrador único de la Sociedad Oferente, que a su vez ostenta un 54,56% de los derechos de voto de la Sociedad Afectada.

1.3.5. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración

Cada acción de GAM da derecho a un voto y sus Estatutos Sociales no contemplan limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso a sus órganos de administración.

Conforme a lo previsto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales y en el artículo 8º del Reglamento de la Junta General de Accionistas de GAM, es requisito para la asistencia a las Juntas Generales que los accionistas figuren como titulares en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con 5 días de antelación a su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en Derecho.

1.3.6. Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización y compensación previstas por la Sociedad Afectada

GAM no ha adoptado ningún acuerdo sobre las medidas a que se refieren los artículos 135 de la Ley del Mercado de Valores y 29 del RD 1066/2007, relativos a la aplicación de medidas de neutralización.

1.4. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD OFERENTE

1.4.1. Denominación, domicilio, ejercicio y objeto social y otros datos identificativos

La Sociedad Oferente es Gestora de Activos y Maquinaria Industrial, S.L., una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio social en calle Alfonso XII, 16, Madrid, con N.I.F. B-88293972 y código LEI 959800EEGX016S35N254. Fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el 22 de enero de 2019 ante el Notario de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui, con el número 111 de su protocolo. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 38.746, Folio 55, Sección 8, Hoja M-688.867.

La Sociedad Oferente es una sociedad vehículo que ha sido constituida para la realización de la inversión en GAM. No ha desarrollado actividad alguna que no esté relacionada con la suscripción del Acuerdo Marco y la adquisición de las acciones de la Sociedad Afectada.

Su ejercicio social comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

El objeto social de la Sociedad Oferente, a tenor del artículo 3 de sus Estatutos Sociales, es literalmente el siguiente:

“La Sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades:

- a) La adquisición, suscripción, tenencia, administración, y enajenación por cualquier título, de toda clase de acciones y participaciones sociales, de sociedades dedicadas a actividades de carácter empresarial.*
- b) La prestación de servicios de asesoramiento y de asistencia técnica relativos a la administración, estructura financiera o los procesos*

productivos o de comercialización a distintas compañías nacionales o extranjeras, participadas o no.

- c) La suscripción de títulos emitidos por las sociedades en que participe y/o la concesión de créditos, préstamos o cualquier otro tipo de financiación a las mismas.*

Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades de la Sociedad alguna autorización administrativa, dichas actividades deberán realizarse por medio de personas que ostenten dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, especificadas total o parcialmente, de modo directo o mediante la titularidad de acciones y/o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, se establece que el código de actividades económicas de la Sociedad según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) es el 6420 ("Actividades de las sociedades holding")."

Se adjunta como **Anexo 3** una certificación del Registro Mercantil de Madrid acreditativa de la válida constitución y existencia de la Sociedad Oferente y de sus Estatutos Sociales.

1.4.2. Composición del capital social

El capital social de la Sociedad Oferente es de 999.999 euros, dividido en 999.999 participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas y desembolsadas. Cada participación da derecho a un voto.

D. Francisco José Riberas Mera es titular de 999.998 participaciones sociales de la Sociedad Oferente, representativas del 99,999% de su capital social y de los derechos de voto (el "**Accionista de Control**"), perteneciendo la participación

social restante, representativa del 0,001% de su capital social y de los derechos de voto, a Dña. Patricia Riberas López.

La Sociedad Oferente no tiene emitidos derechos de asunción, warrants u otros valores o instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la asunción o adquisición de sus participaciones.

Las participaciones de la Sociedad Oferente no tienen el carácter de valor negociable y, por tanto, no están admitidas a cotización en ningún sistema de negociación de valores organizado.

1.4.3. Estructura del órgano de administración

La Sociedad Oferente está regida y administrada por un administrador único, D. Francisco José Riberas Mera, quien ha sido nombrado para el ejercicio del cargo por período indefinido.

1.4.4. Identidad de los socios y control de la Sociedad Oferente

D. Francisco José Riberas Mera es titular de 999.998 participaciones sociales, representativas del 99,999% del capital social de la Sociedad Oferente.

1.4.5. Personas que actúen en concierto con la Sociedad Oferente

Ni la Sociedad Oferente, ni su Accionista de Control, tienen una acción concertada con personas físicas o jurídicas que sean accionistas de GAM en relación con la presente Oferta, en el sentido previsto en el artículo 5 del RD 1066/2007.

Asimismo, los acuerdos descritos en el apartado 1.5. del Folleto no suponen una acción concertada de la Sociedad Oferente ni del Accionista de Control con ninguna de las partes de los citados acuerdos.

1.4.6. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración

No existen limitaciones en los Estatutos Sociales de la Sociedad Oferente en relación con el derecho de voto, ni restricciones de acceso a sus órganos de administración.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de sus Estatutos Sociales, será requisito para la asistencia a las Juntas Generales que los socios tengan inscrita la titularidad de sus acciones en el Libro Registro de Socios con una antelación mínima de 5 días de antelación a su celebración, salvo que acrediten la titularidad por documento público bastante y así sea reconocido por la Mesa de la Junta General.

1.4.7. Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización y compensación previstas por la Sociedad Oferente

La Sociedad Oferente no ha adoptado ningún acuerdo sobre las medidas a que se refieren los artículos 135 de la Ley del Mercado de Valores y 29 del RD 1066/2007, relativos a la aplicación de medidas de neutralización.

1.4.8. Entidades que pertenezcan al mismo grupo que la Sociedad Oferente

No existe ninguna entidad que pertenezca al mismo grupo que la Sociedad Oferente.

1.5. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD AFECTADA

1.5.1. Acuerdos o pactos entre la Sociedad Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y ventajas reservadas por el Oferente a dichos miembros

Tras recibir GAM diversas indicaciones de interés no solicitadas, organizó un proceso que permitiera el acceso a una información equivalente sobre la Sociedad Afectada a los eventuales interesados. En este marco, tras la suscripción de un acuerdo de confidencialidad con GAM el 18 de febrero de 2018 y tras los contactos oportunos con las Entidades G7 y con Phoenix Recovery Management, S.L., en su condición de gestor de las respectivas participaciones en GAM de las Entidades G7, se remitió una oferta para la adquisición de las acciones de GAM por Halekulani, S.L., una sociedad controlada mayoritariamente por D. Francisco José Riberas Mera. La citada oferta vinculante fue enviada en fecha 21 de octubre de 2018 y suscrita, en su versión final, el 5 de diciembre de 2018 por las Entidades G7. Con motivo de su aceptación se inició un periodo de exclusividad de tres (3) meses a fin de que en tal plazo llevara a cabo una revisión limitada del coste de reposición a nuevo valor de mercado y edad media del parque de maquinaria de

GAM, y se llegara a un acuerdo global sobre la documentación contractual de la operación. En el periodo de exclusividad, Halekulani, S.L. cedió la totalidad de los derechos y obligaciones que le correspondían bajo la Carta Oferta a la Sociedad Oferente.

Como consecuencia de lo anterior, se han suscrito los siguientes acuerdos o pactos entre la Sociedad Oferente y los accionistas de GAM:

- a) Acuerdo marco de inversión y reestructuración de deuda de 1 de marzo de 2019;
- b) Acuerdo de inmovilización de acciones con Global Portfolio Investments, S.L. de 25 de enero de 2019;
- c) Acuerdo de inmovilización de acciones con Banco Santander, S.A. de 1 de marzo de 2019;
- d) Contrato de compraventa de acciones de GAM de 24 de abril de 2019;
- e) Contrato de novación de la financiación de 24 de abril de 2019;
- f) Compromisos de no aceptación e inmovilización de acciones con D. Pablo Cachero, Vilacam, S.L., Metotec, S.L. y Gloval Procesos Corporación 2000, S.A.

Asimismo, aunque no sea parte la Sociedad Oferente, se han suscrito por GAM, con conocimiento de la Sociedad Oferente, en el marco de las negociaciones del Acuerdo Marco los siguientes acuerdos de los que se incluye una breve descripción en este apartado 1.5.1. del Folleto:

- a) Compromisos suscritos por GAM con Wilmington y Prosperitas en fecha 25 de enero de 2019, en virtud de los cuales dichas entidades se obligaron: (i) a aportar a GAM, con ocasión de un aumento de capital no dinerario por compensación de créditos, sus derechos de crédito derivados del Subtramo C1 por importe de 2.500.000 euros (999.250 euros por Wilmington y 1.500.750 euros por Prosperitas), previa quita del importe restante², como

²El importe del crédito de Wilmington y Prosperitas bajo el Subtramo C1 ascendía a 31 de diciembre de 2018 a un total 4.841.337,27 euros (1.935.082,51 euros por Prosperitas y 2.906.254,76 euros por Wilmington). De este importe, Wilmington aportará 999.250 euros y Prosperitas 1.500.750 euros en la ampliación de capital. La diferencia será objeto de quita. Calculada a 31 de diciembre de 2018

mecanismo para la extinción de dicha deuda de GAM, y (ii) a no declarar el vencimiento anticipado o la amortización obligatoria del Subtramo C1 de su titularidad como consecuencia de la suscripción del Acuerdo Marco o de la ejecución de la operación, o cualquiera de sus fases, en la que se enmarca el referido Acuerdo Marco salvo para permitir la capitalización indicada, así como a no transmitir ni incrementar su posición acreedora bajo sus derechos de crédito derivados del Subtramo C1. Se adjunta como **Anexo 4** copia de dichos acuerdos.

- b) Compromiso suscrito por GAM con Global Portfolio Investments, S.L. en fecha 25 de enero de 2019 en virtud del cual dicho accionista se obligó a ejercer todos los derechos de suscripción preferente en la ampliación de capital dineraria que se describe más adelante en este apartado, correspondientes al porcentaje de participación en la Sociedad del 6,03% que ostenta actualmente. Se adjunta como **Anexo 5** copia de dicho acuerdo.

Además de los señalados, en relación con GAM o la Oferta, no existe ningún otro acuerdo o pacto de ninguna naturaleza entre la Sociedad Oferente, sus socios, o las sociedades controladas por éstos (i) con los accionistas o miembros de los órganos de administración, dirección y control de GAM, (ii) o con las Entidades G7, (iii) o con el Instituto de Crédito Oficial (“**ICO**”), (iv) o cualquier otro acreedor sujeto al Contrato de Financiación de GAM, (v) o con cualesquiera accionistas de control de cualquiera de las entidades mencionadas en los párrafos anteriores.

No se ha reservado ventaja alguna por la Sociedad Oferente o su Accionista de Control a los miembros de los órganos de administración, dirección y control de GAM ni a sus accionistas.

A continuación se describen los principales aspectos los contratos anteriores sin que se omita información que pueda resultar relevante para los accionistas de GAM, ni para la toma de decisiones en relación con la Oferta.

supone una quita de 935.832,50 euros respecto de los derechos titularidad de Wilmington y de 1.405.504,76 euros para los de Prosperitas.

a) *Acuerdo marco de inversión y reestructuración de deuda de 1 de marzo de 2019*

El 1 de marzo de 2019, la Sociedad Oferente suscribió el Acuerdo Marco con (i) la Sociedad Afectada, (ii) las Entidades G7, en su condición de accionistas y/o acreedores de GAM bajo el Contrato de Financiación, y (iii) el ICO, en su condición de acreedor de GAM bajo el Contrato de Financiación.

A fecha de suscripción del Acuerdo Marco, las Entidades G7 eran titulares de un total de 20.988.923 acciones de GAM, representativas en su conjunto del 63% del capital social de la Sociedad Afectada, según el siguiente desglose:

Accionista	Número de acciones de GAM	% capital social de GAM
Banco Santander, S.A.	6.393.069	19,20%
Banco Sabadell, S.A. ⁽¹⁾	5.101.147	15,32%
Liberbank, S.A.	3.392.030	10,19%
Kutxabank, S.A.	2.346.284	7,05%
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	1.887.985	5,67%
CaixaBank, S.A. ⁽²⁾	1.588.129	4,77%
Bankia, S.A.	280.279	0,84%
Total	20.988.923	63,04%

(1) A través de su participación de control en Bansabadell Inversio Desenvolupament, S.A.U., titular directo de las acciones de GAM.

(2) Como titular directo (82.173 acciones de GAM) y a través de su participación de control en Hiscan Patrimoni, S.A. titular directo de 1.505.956 acciones de GAM.

Adicionalmente, las Entidades G7 eran acreedoras de GAM a 31 de diciembre de 2018 por los siguientes importes bajo el Contrato de Financiación:

Acreedor	Deuda Tramo A (€)	Deuda Subtramo C1 (€)
Banco Santander, S.A.	31.857.593,31	20.010.291,62
Banco de Sabadell, S.A.	20.508.520,55	15.966.580,42
Liberbank, S.A.	9.525.262,75	11.451.891,44
Kutxabank, S.A.	7.868.039,88	8.639.840,04
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	10.874.133,73	5.909.389,73
CaixaBank, S.A.	365.045,25	4.940.236,95

Bankia, S.A.	2.618.168,58	877.274,12
Total	83.616.764,05	67.795.504,33

El objeto del Acuerdo Marco es regular los términos y condiciones relativos a determinados hitos de la operación en la que se enmarca esta Oferta. En particular, en virtud del Acuerdo Marco las partes regularon lo siguiente:

- (i) La compraventa de las acciones titularidad de las Entidades G7.
- (ii) La obligación de la Sociedad Oferente de proceder a la formulación de la Oferta tras la adquisición de las acciones de GAM.
- (iii) La autorización de la operación por parte de las Entidades G7 y el ICO, en su condición de acreedores de GAM y de otras sociedades de su grupo bajo el Contrato de Financiación y otros instrumentos bilaterales que dichas mantienen vigentes.

En particular, las Entidades G7 titulares de los Warrants asumieron el compromiso de (i) no declarar el vencimiento anticipado del Subtramo C1 sino exclusivamente a los efectos de permitir su pago en los términos del Acuerdo Marco y (ii) no ejercitar los Warrants (y por ende, todos los derechos inherentes a los mismos), que les conferían la opción de suscribir y desembolsar acciones ordinarias de nueva emisión representativas del capital social de GAM.

- (iv) La obligación de GAM y las entidades de su grupo, las Entidades G7 y el ICO de suscribir el acuerdo de novación del Contrato de Financiación y de autorizar la ejecución de los Acuerdos Singulares (vid. apartado e) de esta Sección 1.5.1 del Folleto.
- (v) La obligación de la Sociedad Oferente de otorgar a GAM un contrato de préstamo participativo (la "**Financiación Transitoria**") por importe de 1.198.659,55 euros, destinado a facilitar a GAM la financiación necesaria para cumplir con los compromisos de cancelación de la deuda del Subtramo C1 titularidad de Deutsche Bank AG, London Branch y J.P. Morgan Securities plc que resultaba de los acuerdos suscritos con ellos (incluidos entre los Acuerdos Singulares, como este término se define en el apartado 1.5.1 e). La Financiación Transitoria se configura como un préstamo participativo con características análogas a las de la financiación que sustituye.

- (vi) La obligación de la Sociedad Oferente de no adquirir acciones representativas del capital social de GAM ni celebrar ningún acuerdo que tenga como objeto la adquisición de las citadas acciones (o cualquier instrumento financiero referenciado a dichas acciones) hasta la efectiva liquidación de la Oferta.
- (vii) La obligación de la Sociedad Oferente de promover y votar a favor de una ampliación de capital de carácter dinerario, en la que se respetarán los derechos de suscripción preferente de los accionistas, que se realizará tras la liquidación de la Oferta, por un importe de 27.280.000 euros mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, sin prima de emisión. La Sociedad Oferente ha asegurado la suscripción y desembolso del aumento de capital, en la medida en que resulte necesario, de hasta un importe de 26.080.897 euros.

La contraprestación dineraria correspondiente a dicha ampliación se aplicará al pago a las Entidades G7 de parte del Subtramo C1 y al ICO de parte del Subtramo C2 bajo el Contrato de Financiación. Las Entidades G7 y el ICO aplicarán una quita previa por la diferencia no cubierta.

El detalle de la quita, calculada atendiendo los importes devengados a 31 de diciembre de 2018, es el siguiente:

Entidad	Pago (€)	Quita a aplicar a intereses (€)	Quita a aplicar a principal (€)
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	2.221.702,50	1.389.422,92	2.298.264,31
Banco de Sabadell, S.A.	6.002.818,09	3.754.081,86	6.209.680,47
Bankia, S.A.	329.821,22	206.265,76	341.187,14
Banco Santander, S.A.	7.523.097,46	4.704.844,17	7.782.349,99
CaixaBank, S.A.	1.868.845,04	1.138.144,84	1.933.247,07
Kutxabank, S.A.	3.248.246,44	2.031.409,73	3.360.183,87
Liberbank, S.A.	4.305.469,26	2.692.582,68	4.453.839,50
ICO	580.897	363.627,01	602.027,22
Total	26.080.897,00	16.280.378,97	26.980.779,57

El Acuerdo Marco preveía que si la CNMV ejercitaba la facultad prevista en el artículo 9.4 del Real Decreto 1066/2007 y establecía como precio de la Oferta por acción un importe superior al precio equitativo contemplado en el Acuerdo Marco (el acordado con las Entidades G7 de 0,977 euros por acción

o el superior voluntariamente establecido por la Sociedad Oferente, un euro por acción) se produciría un sobrecoste en la Oferta (el "**Sobrecoste**"). El Sobrecoste se calcula como el resultado de multiplicar (a) la diferencia entre (1) el precio por acción de la OPA y (2) el precio de un euro por acción por (b) el número de acciones compradas por el Inversor en la OPA. El Sobrecoste es compartido entre la Sociedad Oferente y las Entidades G7 distribuyéndose de la siguiente forma:

1. La Sociedad Oferente asumirá el pago del Sobrecoste hasta un importe máximo inicial total de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000 euros).
2. Si el Sobrecoste es superior a SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000 euros), el exceso sobre dicho importe, hasta un máximo de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000 euros) (es decir, hasta que el Sobrecoste acumulado ascienda a DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000 euros)) será asumido por las Entidades G7 mediante la reducción del importe que deben percibir para la cancelación del Subtramo C1 en proporción al importe de este Subtramo C1 dando lugar a una quita adicional a la reflejada en el cuadro anterior (la "**Quita Adicional**")
3. Cualquier importe en concepto de Sobrecoste superior a DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000 euros) será asumido por la Sociedad Oferente.

A efectos aclaratorios, las cuantías anteriormente referidas no se verán reducidas proporcionalmente si la Oferta se dirige efectivamente, como así ha sido, a un número de acciones inferior a las representativas de la totalidad del capital de GAM.

Finalmente, en este sentido, se hace constar que, sin perjuicio de que la subida del precio por parte de la CNMV origine un Sobrecoste, en cualquier caso, se mantendrá inalterado el precio de las acciones recibido por las Entidades G7 en la compraventa, ya que el Contrato de Compraventa fue efectivo desde el momento de su ejecución y no prevé ajuste en el precio establecido para la compraventa de las acciones de las Entidades G7.

El Acuerdo Marco prevé que, si a fecha 6 de diciembre de 2019 GAM no hubiera repagado a las Entidades G7 y al ICO los importes acordados para la amortización de los Subtramos C1 y C2, respectivamente, por no haberse

podido materializar y ejecutar la ampliación de capital dineraria o por cualquier otra causa, la Sociedad Oferente adquirirá directamente a las Entidades G7 y al ICO, mediante cesión, con anterioridad al 20 de diciembre de 2019, los créditos frente a GAM derivados de los mencionados subtramos por el mismo importe acordado con GAM para la referida amortización de los Subtramos C1 y C2. En este supuesto, se aplicará previamente una quita sobre dichos Subtramos por el importe necesario para reducir las cantidades adeudadas a fecha de pago bajo los Subtramos C1 y C2 hasta el importe acordado para su adquisición, ajustado con la Quita Adicional, si procediera.

Tras la fecha de repago -o, en su caso, en la fecha de pago directo por la Sociedad Oferente-, según lo expuesto en el párrafo anterior-, se cancelarán los Warrants titularidad de las Entidades G7 acreedoras bajo el Subtramo C1.

El importe obtenido por GAM en virtud de la ampliación de capital dineraria que exceda de lo aplicado a la cancelación de los Subtramos C1 y C2, se destinará al repago de la Financiación Transitoria otorgada por la Sociedad Oferente a GAM conforme el Acuerdo Marco. La Financiación Transitoria consiste en un préstamo participativo por importe de 1.198.659,55 euros concedido el 24 de abril de 2019 que fue utilizado por GAM en dicha fecha para extinguir, previa quita parcial y conforme a lo previsto en los Acuerdos Singulares (tal y como estos se definen más adelante en este apartado), los créditos correspondientes al Subtramo C1 de las que eran titulares, Deutsche Bank AG, London Branch y J.P. Morgan Securities plc.

- (viii) La ampliación de capital de carácter no dinerario de GAM en la que Wilmington y Prosperitas aportarán sus derechos de crédito frente a GAM correspondientes al Subtramo C1 de que son titulares, tendrá lugar tras la liquidación de la Oferta y tras la ampliación de capital dineraria expresada en el apartado anterior. En la ampliación de capital recibirán en contraprestación a su aportación 2.500.000 acciones de GAM, emitidas a valor nominal de un (1) euro cada una de ellas y sin prima de emisión. Wilmington y Prosperitas realizarán una quita por los importes de los derechos de crédito del Subtramo C1 no aportados.
- (ix) La obligación de la Sociedad Oferente de no transmitir las acciones adquiridas en la compraventa, ni las acciones adicionales adquiridas en la OPA, desde el momento de su adquisición hasta que se haya producido el efectivo repago de los Subtramos C1 y C2 ni realizar ninguna otra actuación

que imposibilite o dificulte el ejercicio de los derechos de voto correspondientes a las acciones adquiridas.

La eficacia del Acuerdo Marco quedó sometida a la aprobación de la operación (en particular, de la compraventa de acciones de GAM por la Sociedad Oferente) por parte de las autoridades de Derecho de la Competencia de España y Portugal. Las decisiones de competencia necesarias se obtuvieron con fecha 11 de abril de 2019 y 28 de marzo de 2019, respectivamente.

Se adjunta al presente Folleto como **Anexo 6** copia del Acuerdo Marco (que incluye, a su vez, los Acuerdos Singulares y los acuerdos con Wilmington y Prospéritas como Anexos XIII y XIV del mismo, respectivamente) y como **Anexo Z** copia de las decisiones de las autoridades de Derecho de la Competencia.

b) Acuerdo de inmovilización de acciones y compromiso de suscripción con Global Portfolio Investments, S.L.

Global Portfolio Investments, S.L., sociedad controlada por Indumenta Pueri, S.L., en su condición de accionista titular de 2.009.419 acciones de GAM, representativas del 6,04% de su capital social, remitió en fecha 25 de enero de 2019 a GAMI una carta en la que manifestó su interés en facilitar la ejecución de la operación y en virtud de la cual asumió los siguientes compromisos (la "**Carta GPI**"):

1. comprometerse de forma irrevocable a no aceptar la Oferta respecto a ninguna de las acciones de su titularidad;
2. entregar a GAMI el correspondiente certificado de legitimación de las acciones de su titularidad con la finalidad de proceder a su inmovilización; y
3. no disponer de modo alguno de las acciones de su titularidad o de los derechos de voto inherentes a las mismas, así como no adquirir acciones de GAM, derechos de voto o cualquier otro instrumento que considere o pueda conferir derechos de voto en la Sociedad, ni tampoco constituir en favor de terceros cargas o gravámenes sobre las acciones de su titularidad.

El contenido de la Carta GPI fue íntegramente aceptado por GAMI. Se hace constar a los efectos oportunos que ni dicho accionista ni su socio de control han recibido compensación o contraprestación alguna por la referida inmovilización de sus

acciones de GAM ni por parte de la Sociedad Oferente ni por su Accionista de Control.

Se adjunta al presente Folleto como **Anexo 8** una copia de la Carta GPI.

c) Acuerdo de inmovilización de acciones con Banco Santander, S.A.

Con carácter simultáneo a la suscripción del Acuerdo Marco, Banco Santander, S.A. remitió en fecha 1 de marzo de 2019 a GAMI una carta en virtud de la cual asumió los siguientes compromisos (la "**Carta de Banco Santander**"):

1. comprometerse de forma irrevocable a no aceptar la Oferta respecto a ninguna de las acciones de su titularidad;
2. entregar a GAMI el correspondiente certificado de legitimación de las acciones de su titularidad con la finalidad de proceder a su inmovilización; y
3. no disponer de modo alguno de las acciones de su titularidad o de los derechos de voto inherentes a las mismas, así como no adquirir acciones de GAM, derechos de voto o cualquier otro instrumento que considera o pueda conferir derechos de voto en la Sociedad, ni tampoco constituir en favor de terceros cargas o gravámenes sobre las acciones de su titularidad.

El contenido de la Carta de Banco Santander fue íntegramente aceptado por GAMI. Se hace constar a los efectos oportunos que dicho accionista no ha recibido compensación o contraprestación alguna por la referida inmovilización de sus acciones de GAM ni por parte de la Sociedad Oferente ni por su Accionista de Control.

Se adjunta al presente Folleto como **Anexo 9** una copia de la Carta de Banco Santander.

d) Contrato de Compraventa

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Marco y una vez cumplida la condición suspensiva a la que se sometió la eficacia del mismo, en fecha 24 de abril de 2019 la Sociedad Oferente suscribió con las Entidades G7 un contrato de compraventa de acciones de GAM, en virtud del cual GAMI adquirió 18.164.979 acciones de la Sociedad Afectada, representativas de, aproximadamente, el 54,56% de su capital social total, a un precio de (0,977.-€) por acción (el

“**Contrato de Compraventa**”). Este precio es un precio fijo que no se ajustará en ningún caso. Se incluye el detalle del número de acciones (junto con el porcentaje de capital que representan) transmitidas por las Entidades G7.

Vendedor	Número de Acciones	% de capital
Bansabadell Inversio Desenvolupament, S.A.U.	5.101.147	15,32%
Banco Santander, S.A. ⁽¹⁾	3.569.125	10,72%
Liberbank, S.A.	3.392.030	10,19%
Kutxabank, S.A.	2.346.284	7,05%
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	1.887.985	5,67%
CaixaBank, S.A. ⁽²⁾	1.588.129	4,77%
Bankia, S.A.	280.279	0,84%
Total	18.164.979	54,56%

(1) Banco Santander, S.A. ostenta tras la suscripción del Contrato de Compraventa 2.823.944 acciones, representativas de un 8,48% de su capital social.

(2) Se incluyen las 1.505.956 acciones de GAM titularidad de Hiscan Patrimonio, S.A., representativas de un 4,52% de su capital social.

Se incorpora al presente Folleto como **Anexo 10** una copia del Contrato de Compraventa.

e) *El contrato de novación de la financiación de 24 de abril de 2019.*

Conforme a lo previsto en el Acuerdo Marco, las partes del Contrato de Financiación procedieron, mediante el otorgamiento de un contrato de novación de fecha 24 de abril de 2019, a novar determinados términos y condiciones del Contrato de Financiación a fin de adecuar los mismos a la nueva estructura accionarial y a las nuevas perspectivas económicas del Grupo GAM (el “**Contrato de Novación de la Financiación**”).

El Contrato de Novación de la Financiación fue suscrito por (i) GAM, GAM España Servicios de Maquinaria, S.L.U. y Aldaiturriaga, S.A., como deudores (los “**Deudores**”); (ii) GAM Internacional de Inversiones en Maquinaria GAM, S.A., GAM Portugal Alquiler de Maquinas e Equipamentos, Lda, GAM Alquiler Romania, S.R.L., GAM Alquiler de Maquinaria y Prestación de Servicios, S.A. de Capital Variable, GAM Alquiler México, S.A. de Capital Variable, GAM Panamá, S.A., GAM Location Maroc, S.A.R.L.A.U., GAM Alquiler de Maquinaria Chile, S.A. y GAM Colombia, S.A.S., como garantes; (iii) CaixaBank, S.A., Banco Sabadell, S.A., Banco Santander, S.A., Bankia, S.A., Kutxabank, S.A., Liberbank, S.A., Banco

Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., el ICO, Wilmington, Prosperitas y GAMI, como actuales entidades acreedoras, y (iv) Agensyd, S.L., como agente.

Hay que indicar que, además de las Entidades G7 y el ICO, únicamente Abanca Corporación Industrial y Empresarial, S.L.U. ("**Abanca**"), Deutsche Bank AG, London Branch ("**DB**"), J.P. Morgan Securities plc ("**JPM**"), Wilmington y Prosperitas eran titulares de deuda bajo el Contrato de Financiación con carácter previo a la novación del Contrato de Financiación, por un importe total de 14.108.166,25 euros.

Con anterioridad a la suscripción del Acuerdo Marco, y con la finalidad de facilitar la ejecución de la operación, GAM acordó con Abanca, DB y JPM en fecha 27 de febrero de 2019 (los "**Acuerdos Singulares**"), el pago por tercero o por GAM de la deuda de la que estas entidades eran titulares bajo el Tramo A por importe de 7.241.985,16 euros, y el Subtramo C1 por importe de 2.024.843,83 euros del Contrato de Financiación.

En ejecución de los Acuerdos Singulares, (i) GAM canceló en fecha 24 de abril de 2019, mediante el repago parcial con quita, los créditos del Subtramo C1 titularidad de DB, por un importe total de 650.606 euros, y JPM, por un importe total de 548.053,55 euros, y (ii) GAMI se subrogó en los créditos que ostentaban Abanca, DB y JPM en el Tramo A.

Para el repago parcial de los créditos del Subtramo C1 titularidad de DB y JPM, la Sociedad Oferente otorgó a GAM la Financiación Transitoria ya descrita por importe de 1.198.659,55 euros.

Como consecuencia de las actuaciones anteriores, GAMI suscribió la Novación del Contrato de Financiación como titular del Tramo A.

A fecha de suscripción del Contrato de Novación de la Financiación (esto es, tras la ejecución de los Acuerdos Singulares), el importe pendiente de amortización en concepto de principal e intereses, según corresponda, bajo cada uno de los tramos del Contrato de Financiación y su distribución eran los siguientes:

- (i) *Tramo A*: un importe total, correspondiente únicamente a principal, de 93.469.870,52 euros.

Entidad Acreedora	% de participación	€ de participación
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	11,63%	10.874.133,73
Banco de Sabadell, S.A.	21,94%	20.508.520,55
Bankia, S.A.	2,80%	2.618.168,58
Banco Santander, S.A.	34,08%	31.857.593,30
Caixabank, S.A.	0,39%	365.045,25
Instituto de Crédito Oficial	2,79%	2.611.121,31
Kutxabank, S.A.	8,42%	7.868.039,88
Liberbank, S.A.	10,19%	9.525.262,75
Gestora de Activos y Maquinaria Industrial, S.L.U	7,75%	7.241.985,16
Total	100%	93.469.870,52

(ii) *Tramo B*: no existían importes pendientes de amortización bajo dicho tramo toda vez que el mismo fue totalmente amortizado con fecha 31 de diciembre de 2018.

(iii) *Tramo C*: un importe total dividido a su vez en dos subtramos:

- a. bajo el Subtramo C1, un importe total en concepto de principal e intereses a 31 de diciembre de 2018 que asciende a 72.636.841,59 euros, y

Entidad Acreedora	% de participación	€ de participación
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	8,14%	5.909.389,73
Banco de Sabadell, S.A.	21,98%	15.966.580,42
Bankia, S.A.	1,21%	877.274,12
Banco Santander, S.A.	27,55%	20.010.291,63
Caixabank, S.A.	6,80%	4.940.236,96
Kutxabank, S.A.	11,89%	8.639.840,04
Liberbank, S.A.	15,77%	11.451.891,44
Prosperitas. S.L.	2,66%	1.935.082,51
Wilmington Capital, S.L.	4,00%	2.906.254,76
Total	100%	72.636.841,61

- b. un Subtramo C2, un importe total en concepto de principal e intereses a 31 de diciembre de 2018 que asciende a 1.546.551,23 euros.

Entidad Acreedora	% de participación	€ de participación
Instituto de Crédito Oficial	100%	1.546.551,23
Total	100%	1.546.551,23

Los principales términos del Contrato de Novación de la Financiación son los que se detallan a continuación:

1. *Carta de pago y cancelación del Tramo B del Contrato de Financiación:* Las entidades acreedoras del Tramo B, Entidades G7, declararon que en fecha 31 de diciembre de 2018, conforme al calendario originalmente acordado en el Contrato de Financiación, recibieron la totalidad de las cantidades que en cualesquiera conceptos (principal, intereses, costes, gastos, penalidades o indemnizaciones) les eran debidas y que estaban pendientes de pago bajo el Tramo B del Contrato de Financiación. El importe correspondiente a la amortización del Tramo B abonado el 31 de diciembre de 2018 fue del 26,66 % del total del Tramo B (1.222.367,44 euros). En su virtud, dichas entidades otorgaron la más firme y eficaz carta de pago a los Deudores por la totalidad de sus obligaciones de pago bajo dicho Tramo B, reconociendo expresamente que la amortización del Tramo B del Contrato de Financiación implicaba la extinción de cualesquiera garantías otorgadas para asegurar dichas obligaciones.
2. *Cambio de control:* Como consecuencia de la incorporación de GAMI como accionista de GAM las partes procedieron a novar la definición de "Cambio de Control" a los efectos de regular como supuestos de vencimiento anticipado bajo el Contrato de Financiación, tanto el supuesto de pérdida de control de GAM por parte de GAMI, como el supuesto de pérdida de control de GAMI por parte de su Accionista de Control.
3. *Distribución del principal de la financiación:* Habida cuenta de que ciertas entidades acreedoras titulares del Tramo A y del Tramo C habían sufrido modificaciones estructurales derivadas de operaciones de fusión y absorción, se expresó a efectos aclaratorios la distribución, a la fecha de firma del Contrato de Novación de la Financiación, del principal del Tramo A y del Tramo C que correspondía a las entidades acreedoras.
4. *Amortización anticipada obligatoria e imputación de pagos:* Se modificaron determinados supuestos de amortización anticipada obligatoria a los efectos de permitir la reinversión de fondos procedentes de la venta de activos distintos a máquinas, a la adquisición de nueva maquinaria.

5. *Ratios Financieros:* Se modificaron los valores consignados, así como la forma de cálculo de los ratios financieros establecidos en el Contrato de Financiación a los efectos de ajustar los valores correspondientes a las nuevas perspectivas económicas y metodología contable del Grupo GAM. En particular, se redujo el Ratio Deuda Financiera/EBITDA permitido para 2019 a 4 veces utilizando el EBITDA consolidado 2018, en comparación con las 6,8 veces permitido inicialmente.
6. *Limitaciones al endeudamiento adicional, así como al otorgamiento de garantías:* Se modificaron determinados términos de ciertas obligaciones de no hacer asumidas en virtud del Contrato de Financiación al objeto de flexibilizar la capacidad de Grupo GAM para la suscripción de endeudamiento adicional y el otorgamiento de garantías necesarias para la operativa ordinaria de la compañía.
7. *Cumplimiento del plan de viabilidad:* Las entidades acreedoras autorizaron al Grupo GAM a no cumplir con el plan de viabilidad previsto en el Contrato de Financiación; como consecuencia de la ejecución de las actuaciones previstas en el Acuerdo Marco.
8. *Cancelación de los Subtramos C1 y C2 del Contrato de Financiación:* Tanto las entidades acreedoras del Subtramo C1 como el ICO como entidad acreedora del Subtramo C2 reiteraron su conformidad con el pago parcial con quita de la diferencia de los importes adeudados bajo el Subtramo C1 y el Subtramo C2 en los términos previstos en el Acuerdo Marco ya descritos.

No obstante lo anterior, y a efectos aclaratorios, se hace constar que el tipo de interés correspondiente al Tramo A se mantiene inalterado con independencia de la Novación de la Financiación, siendo éste del 3,5% fijo anual.

Se adjunta al presente Folleto como **Anexo 11** una copia del Contrato de Novación de la Financiación.

f) *Acuerdos de inmovilización de acciones con otros accionistas de GAM.*

Adicionalmente a los acuerdos suscritos con Banco Santander, S.A. y Global Portfolio Investments, S.L., según se ha expuesto en los apartados b) y c) de esta Sección 1.5.1, los siguientes accionistas de GAM han suscrito compromisos de inmovilización de sus acciones, sin que ninguno de ellos haya recibido

compensación o contraprestación alguna por la inmovilización de las acciones de GAM de las que es titular ni por la Sociedad Oferente ni por su Accionista de Control:

- (i) Metotec, S.L., titular de 399.071 acciones, representativas del 1,20% del capital social de GAM;
- (ii) Vilacam, S.L., titular de 71.064 acciones, representativas del 0,21% del capital social de GAM;
- (iii) Gloval Procesos Corporación 2000, S.A., titular de 288.204 acciones, representativas del 0,87% del capital social de GAM; y
- (iv) D. Pablo García Cachero, titular de 120.500 acciones, representativas del 0,36% del capital social de GAM.

La totalidad de accionistas mencionados remitieron a la Sociedad Oferente una carta, con fecha de 23 de abril de 2019, cada uno de ellos, en virtud de la cual asumieron los siguientes compromisos:

1. comprometerse de forma irrevocable a no aceptar la Oferta respecto a ninguna de las acciones de su titularidad;
2. entregar a la Sociedad Oferente el correspondiente certificado de legitimación de las acciones de su titularidad con la finalidad de proceder a su inmovilización; y
3. no disponer de modo alguno de las acciones de su titularidad o de los derechos de voto inherentes a las mismas, así como no adquirir acciones de GAM, derechos de voto o cualquier otro instrumento que considere o pueda conferir derechos de voto en la Sociedad, ni tampoco constituir en favor de terceros cargas o gravámenes sobre las acciones de su titularidad.

El contenido de las cartas enviadas por los accionistas mencionados fue íntegramente aceptado por la Sociedad Oferente.

Se adjuntan al presente Folleto como **Anexo 12** copias de las cartas de Metotec, S.L., Vilacam, S.L., Gloval Procesos Corporación 2000, S.A. y D. Pablo García Cachero.

1.5.2. Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y de la Sociedad Oferente

No existe ningún miembro del Consejo de Administración, de la dirección o del órgano de control de la Sociedad Afectada, que sea simultáneamente miembro del órgano de administración, de la dirección o del órgano de control de la Sociedad Oferente.

1.5.3. Acciones de la Sociedad Oferente pertenecientes, directa o indirectamente, a la Sociedad Afectada, con indicación de los derechos de voto y declaración negativa en su defecto

No hay participaciones sociales de GAMI u otros derechos que puedan dar derecho a su adquisición que pertenezcan, directa o indirectamente, a GAM o a los miembros de su Consejo de Administración.

1.6. VALORES DE GAM PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD OFERENTE

1.6.1. Acciones y otros valores de GAM que den derecho a su suscripción o adquisición que pertenecen a la Sociedad Oferente

El Accionista de Control es, a través de la Sociedad Oferente, titular de 18.164.979 acciones de la Sociedad Afectada, representativas del 54,56% de su capital social total. A excepción de lo anterior, el Accionista de Control no es titular de forma directa o indirecta de acciones de GAM, ni de instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición.

Ni la Sociedad Oferente ni el Accionista de Control actúan de manera concertada con ninguna persona o entidad por lo que respecta a GAM, y los acuerdos descritos en el apartado 1.5.1. anterior no suponen una acción concertada según lo previsto en el artículo 5 del RD 1066/2007. Como consecuencia de lo anterior, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del RD 1066/2007, las únicas acciones de GAM atribuibles al Accionista de Control son las indicadas en el párrafo anterior.

1.6.2. Autocartera de la Sociedad Afectada

Según la información proporcionada por la Sociedad Afectada, GAM no posee a fecha del presente folleto acciones en autocartera.

1.7. OPERACIONES CON VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA

1.7.1. Tipo, fecha y precio o contraprestación de las operaciones, al contado o a plazo, realizadas por la Sociedad Oferente

Las operaciones realizadas, al contado o a plazo, por la Sociedad Oferente con valores de la Sociedad Afectada durante los doce (12) meses anteriores al 5 de diciembre de 2018, fecha de publicación del hecho relevante correspondiente a la potencial operación de adquisición de una participación de control de GAM por parte de Halekulani, S.L. y desde entonces hasta la fecha del presente Folleto, se reducen a una única adquisición de acciones de GAM. Con fecha 24 de abril de 2019, en virtud del Contrato de Compraventa –descrito en la sección 1.5.1 del presente Folleto- GAMI adquirió un total de 18.164.979 acciones de la Sociedad Afectada, representativas de, aproximadamente, el 54,56% de su capital social total, a un precio de 0,977.-€ por acción.

El Accionista de Control, a través de la Sociedad Oferente, promoverá y votará a favor en la Junta General de Accionistas de GAM y con posterioridad a la liquidación de la Oferta, un aumento de capital de carácter dinerario, en la que se respetarán los derechos de suscripción preferente de los accionistas, por un importe de 27.280.000 euros mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, sin prima de emisión. La Sociedad Oferente ha asegurado la suscripción y desembolso del aumento de capital hasta un importe de 26.080.897 euros. Tras esta ampliación de capital se llevará a cabo la ampliación de capital mediante compensación de créditos ya descrita, a la que también votará a favor.

Aparte de la operación mencionada en el primer párrafo de este apartado y de las ampliaciones de capital previstas en el apartado anterior, ni la Sociedad Oferente ni su Accionista de Control, ni sociedades controladas directa o indirectamente por el Accionista de Control, ni su Administrador Único, ni otras personas que actúen concertadamente con o por cuenta de los mismos, han realizado, ni han acordado realizar, operaciones sobre las acciones de GAM, directa o indirectamente, de forma individual o en concierto con otros, ni operaciones con instrumentos financieros que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones de GAM durante el periodo de tiempo al que se hace referencia en el primer párrafo de este apartado.

1.7.2. Operaciones de autocartera de la Sociedad Afectada

En los doce meses anteriores al 5 diciembre de 2018, GAM ha realizado las operaciones con acciones propias que se detallan a continuación, sin que existan otras operaciones.

Desde el 31 de diciembre de 2017 hasta el 21 de marzo de 2018 se llevaron a cabo 36 operaciones de autocartera en virtud de las cuales se procedió a la compra en mercado de 635.881 acciones representativas del 1,91% de su capital social, por un importe total de 1.303.045,62 euros; todo ello por un precio medio de 2,08 euros por acción, y un precio máximo de 2,45 euros en fecha 21 de marzo de 2018.

Adicionalmente, del 22 de marzo de 2018 al 23 de agosto de 2018 se llevaron a cabo 52 operaciones de autocartera en virtud de las cuales se procedió a la compra en mercado de 100.144 acciones representativas del 0,30% de su capital social, por un importe total de 198.703,05 euros; todo ello por un precio medio de 1,98 euros, y un precio máximo de 2,14 euros en fecha 9 de mayo de 2018.

Se adjunta como **Anexo 13** al presente Folleto el detalle de las operaciones realizadas con la autocartera de GAM.

Con fecha 2 de octubre de 2013, las entidades Grupo Internacional de Inversiones en Maquinaria GAM, S.A. y GAM España Servicios de Maquinaria, S.L.U., ambas pertenecientes al grupo de sociedades encabezadas por GAM suscribieron un contrato de opción de venta vinculante de acciones con D. Julio Alberto Felipe Forsyth Rivarola y D. Juan Alberto Forsyth Alarco en virtud del cual las mencionadas entidades del Grupo GAM otorgaron a D. Julio Alberto Felipe Forsyth Rivarola y D. Juan Alberto Forsyth Alarco una opción de venta sobre 6.507.571 acciones de la sociedad GAM Alquiler Perú, S.A.C. también del grupo GAM representativas del 25 % de su capital.

Llegado el vencimiento de la opción, con fecha 22 de diciembre de 2017 D. Julio Alberto Felipe Forsyth Rivarola y D. Juan Alberto Forsyth Alarco ejercitaron la opción de venta sobre dichas acciones por un precio total de 2.545.455 euros y aceptaron el pago del referido importe en acciones de la propia GAM mediante el canje de un total de 821.114 acciones de GAM que fueron valoradas a 3,10 euros por acción, correspondientes al precio de cotización media del primer trimestre de 2017.

Las diversas adquisiciones de autocartera descritas anteriormente se llevaron a cabo con el fin de hacer frente al pago en especie del precio establecido de tal forma que la Sociedad Afectada pudiera entregar un total de 821.114 de sus propias acciones, adquiridas, en su caso, en las fechas y por el coste de adquisición recogido en el Anexo 13, por lo que se refiere a las adquiridas en los doce meses anteriores al 5 de diciembre de 2017, y mediante la entrega de la diferencia con cargo a las que GAM tenía en autocartera a esa fecha.

1.8. ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA SOCIEDAD OFERENTE

GAMI es una sociedad vehículo constituida con el objeto de realizar la inversión en GAM y, por tanto, no tiene actividad previa.

Conforme a lo previsto en el artículo 3º de sus Estatutos Sociales, la principal actividad de GAMI es la propia de las sociedades holding, caracterizada principalmente por la tenencia de títulos. En el sentido anterior, su actividad consistirá en la tenencia y gestión de su participación en GAM.

Al tratarse de una sociedad constituida durante el presente ejercicio, el primer ejercicio social de GAMI será cerrado a 31 de diciembre de 2019, por lo que no se dispone actualmente de unas cuentas anuales de la Sociedad Oferente que hayan sido cerradas con anterioridad a la formulación de la Oferta. En consecuencia, GAMI no tiene obligación de formular, ni auditar cuentas anuales durante el presente año.

No obstante lo anterior, el Administrador Único ha formulado unos estados financieros a fecha 30 de abril de 2019, del que resultan las principales magnitudes siguientes:

Patrimonio Neto:	9.366.075,47 euros
Cifra de negocios:	0,00 euros
Activos totales:	62.089.194,99 euros
Deuda con partes vinculadas del Accionista de Control:	52.722.894,62 euros
Inversiones financieras a corto plazo:.....	9.414.890 euros
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes:	26.083.303,15 euros
Resultados:	-133.924,53 euros

El **Anexo 14** al presente Folleto contiene un certificado expedido por el administrador único de la Sociedad Oferente relativo a los estados financieros de GAMI a 30 de abril de 2019.

Por último, se hace constar que, conforme a lo expresado en los apartados 1.4.2 y 1.4.8 del Folleto, respectivamente, el Accionista de Control, titular del 99,999% del capital social y los derechos de voto de la Sociedad Oferente, es una persona física. La Sociedad Oferente no forma parte de ningún grupo distinto al que forma con la propia GAM tras la toma de control de la misma. Como consecuencia de lo anterior, La Sociedad Oferente no ha tenido obligación de consolidar cuentas anuales, pero deberá consolidar sus cuentas anuales con GAM y sus filiales a partir del ejercicio 2019 inclusive.

CAPÍTULO II

2.1. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La Oferta se dirige a la totalidad del capital social de GAM, que asciende a 33.292.071 euros, representado por 33.292.071 acciones de un (1) euro de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas.

La Sociedad Oferente ha inmovilizado 18.164.979 acciones de GAM de las que es titular, representativas del 54,56% del capital social de GAM. Además, la Sociedad Oferente ha suscrito compromisos de inmovilización con los accionistas de GAM que se detallan a continuación sobre las acciones de las que son titulares:

- a) Banco Santander, S.A., titular de 2.823.944 acciones, representativas del 8,48% del capital social de GAM;
- b) Global Portfolio Investments, S.L., titular de 2.009.419 acciones, representativas del 6,04% del capital social de GAM;
- c) Metotec, S.L., titular de 399.071 acciones, representativas del 1,20% del capital social de GAM;
- d) Vilacam, S.L., titular de 71.064 acciones, representativas del 0,21% del capital social de GAM;
- e) Gloval Procesos Corporación 2000, S.A., titular de 288.204 acciones, representativas del 0,87% del capital social de GAM; y
- f) D. Pablo García Cachero, titular de 120.500 acciones, representativas del 0,36% del capital social de GAM.

El número total de acciones inmovilizadas (incluidas aquellas que son de titularidad de la propia Sociedad Oferente). y que quedan excluidas del ámbito objetivo de la Oferta es de 23.877.181, representativas del 71,72% del capital social de GAM.

En consecuencia, la Oferta se dirige de forma efectiva a 9.414.890 acciones de GAM, representativas del 28,28% de su capital social que no son propiedad de la Sociedad Oferente ni se han inmovilizado con ocasión de la Oferta.

GAM no tiene emitidos derechos de suscripción preferente, bonos convertibles o canjeables, ni otros valores o instrumentos que puedan dar lugar a la adquisición directa o indirecta de acciones de GAM.

Se hace constar expresamente que los términos de la Oferta son idénticos, respectivamente, para la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada ofreciéndose a todos ellos la contraprestación señalada en la Sección 2.2 de este Folleto.

Se incluye como **Anexo 15** copia de los certificados relativos a la inmovilización de las acciones de GAM titularidad de GAMI, Banco Santander, Global Portfolio Investments, S.L., S.A, Metotec, S.L., Vilacam, S.L., Gloval Procesos Corporación 2000, S.A. y D. Pablo García Cachero, indicada en esta Sección y copia de la carta suscrita por Liberbank y dirigida a CNMV, en su condición de acreedor pignoraticio de las acciones de GAM titularidad de Gloval Procesos Corporación 2000, S.A., de no ejecutar la referida prenda hasta que se produzca la efectiva liquidación de la Oferta. Asimismo, se adjuntan como **Anexo 16** copia de respectivas cartas suscritas por la Sociedad Oferente, Banco Santander, S.A., Global Portfolio Investments, S.L., Metotec, S.L., Vilacam, S.L. y D. Pablo García Cachero y dirigidas a la CNMV, en virtud de las cuales dichos accionistas manifiestan el compromiso adquirido de no pignorar sus respectivas acciones inmovilizadas.

2.2. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA POR LOS VALORES

2.2.1. Contraprestación ofrecida

El Precio por Acción asciende a un euro con setenta y dos céntimos de euro (1,72 euros) por acción.

La totalidad de la contraprestación se abonará en metálico y atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo III siguiente.

2.2.2. Justificación de la contraprestación

Si bien el Precio por Acción es de un euro con setenta y dos céntimos de euro (1,72 euros), la Sociedad Oferente inicialmente anunció la Oferta con un precio por acción de un (1) euro, superior al precio de adquisición el 24 de abril de 2019 del 54,56% de su capital social a las Entidades G7, pero inferior al rango de cotización de las acciones de GAM en el día del primer anuncio de la operación,

esto es, el 5 de diciembre de 2018, por lo que concurría la circunstancia prevista en el artículo 9.4.c) del RD 1066/2007.

Dado que se dio la circunstancia indicada en el párrafo anterior, la Sociedad Oferente designó a BDO como experto independiente para la elaboración de un informe de valoración independiente de las acciones de GAM, atendiendo a los criterios y métodos de valoración previstos en el artículo 10 del RD 1066/2007 (el "**Informe de Valoración**"). Conforme a lo indicado en el Informe de Valoración, BDO concluye que el valor razonable por acción de GAM se sitúa en un rango comprendido entre 0,70 y 1,02 euros por acción, con un valor central de 0,85 euros por acción, por lo que el precio por acción inicial de un (1) euro, se situaba en el rango superior de la valoración realizada por BDO.

Esta conclusión sobre el valor razonable de las acciones de GAM se basa en el resultado del método de descuentos de flujo de caja exclusivamente, y contrastado con los métodos de múltiplos de transacciones precedentes y de compañías cotizadas comparables, descartándose la cotización como método de valoración por las razones que se detallan en el apartado 2.2.3. siguiente de este Folleto.

La Sociedad Oferente considera que el precio por acción, de un euro (1 euro), debía constituir precio equitativo, por haberse establecido de conformidad con el artículo 9 del RD 1066/2007, toda vez que (i) es superior al precio pagado por la Sociedad Oferente a las Entidades G7 el 24 de abril de 2019 en la adquisición de 18.164.979 acciones de GAM representativas de 54,562% del capital social de GAM (0,977 euros por acción); (ii) en los últimos 12 meses anteriores al anuncio de la Oferta, y hasta la fecha de este Folleto, ni la Sociedad Oferente ni su Accionista de Control han adquirido ni acordado la adquisición de acciones de GAM al margen del contrato de compraventa y del referido aumento de capital; (iii) no existe ninguna compensación adicional a los precios pagados a las Entidades G7 en su condición de accionistas de GAM en la transmisión de acciones de GAM a la Sociedad Oferente y no se ha pactado ningún diferimiento en el pago de los mismos, ni existe ningún acuerdo que constituya una compensación por la transmisión de acciones de GAM a la Sociedad Oferente; (iv) tampoco existe ninguna compensación adicional para las Entidades G7 pactada en su condición de entidades acreedoras de GAM, siendo los términos de la novación del Contrato de Financiación las descritas en el apartado 1.5.1 de este Folleto; (v) aparte del compromiso de suscripción mencionado en el apartado 1.5.1 anterior, ni la Sociedad Oferente ni el Accionista de Control tienen un acuerdo vigente para

adquirir o suscribir acciones de GAM; y (vi) no existe ningún acuerdo pendiente de ejecución.

No obstante lo anterior, la Sociedad Oferente era consciente de que la CNMV podía modificar el precio de la Oferta, aunque considerase que el precio de la Oferta constituía un precio equitativo, y que la determinación de si el precio de la Oferta constituía o no precio equitativo correspondía a la CNMV.

En fecha 9 de julio de 2019, la CNMV ha ejercitado la facultad contemplada en el artículo 9.4 del RD 1066/2007 y ha decidido establecer como precio equitativo a efectos de la formulación de la Oferta el de un euro con setenta y dos céntimos de euro (1,72 euros).

2.2.3. Informe de valoración

El Informe de Valoración ha sido emitido por BDO, en calidad de experto independiente, el 5 de julio de 2019. El citado informe se ha realizado con base en información pública disponible y no pública facilitada por GAM, información no pública facilitada por la Sociedad Oferente y el análisis propio de BDO a partir de fuentes sectoriales y de mercado, informes de analistas y reuniones y conversaciones con la Sociedad Afectada, la Sociedad Oferente y sus asesores, considerando los últimos estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2018 ("**Fecha de Valoración**"). BDO manifiesta que la conclusión obtenida en el Informe de Valoración, con independencia de la Fecha de Valoración, es válida a 5 de julio de 2019.

Adicionalmente, se hace constar que ni BDO ni otras firmas de la red internacional de BDO prestan o han prestado servicios de auditoría u otro tipo de servicios profesionales a la Sociedad Oferente o a GAM desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha del Informe de Valoración y, por tanto, tampoco en el contexto de la Oferta. Asimismo, BDO ha realizado un análisis interno que ha determinado que no existe ningún conflicto de interés para la realización del Informe de Valoración.

Con carácter adicional a los últimos estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2018 de GAM, BDO ha analizado (i) el plan de negocio de GAM para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, que incluye las proyecciones financieras de la cuenta de pérdidas y ganancias y el estado de flujos de efectivo, de GAM y sus sociedades dependientes, correspondientes a los citados ejercicios; y (ii) el presupuesto de GAM para el ejercicio 2019, aprobado por el Consejo de Administración igualmente en la sesión

de 31 de enero de 2019. A este respecto, tras haber analizado la coherencia y razonabilidad de las citadas proyecciones financieras en su conjunto desde un punto de vista financiero, en relación con el desarrollo financiero histórico de GAM, las condiciones económicas y financieras actuales y esperadas a futuro, la información pública disponible, incluyendo el análisis de compañías comparables y del sector y tras conversar con la dirección de GAM, BDO ha decidido sustituir las proyecciones financieras del mencionado Plan de Negocio para el año 2019 por los objetivos financieros de cifra de negocio y EBITDA establecidos en el presupuesto de GAM para el ejercicio 2019 por entender que constituye una previsión financiera de cierre de dicho ejercicio más precisa. A pesar de esta modificación, BDO ha considerado que las proyecciones financieras incluidas en el Plan de Negocio para el resto de ejercicios (años 2020 a 2023) son razonables y reflejan adecuadamente la evolución futura de sus negocios.

Por otro lado, BDO ha analizado los resultados de GAM correspondientes al primer trimestre cerrado a 31 de marzo de 2019. En este sentido BDO considera que los resultados de la Sociedad a 31 de marzo de 2019 se han visto afectados por hechos extraordinarios y no recurrentes y considera que no son extrapolables a futuro ni provocarán una desviación respecto de los objetivos financieros contemplados en el presupuesto del ejercicio 2019, por lo que los resultados obtenidos durante dicho periodo no cambian la valoración ni el análisis contenido en el Informe de Valoración emitido por BDO.

Se adjunta como **Anexo 17** una copia del Informe de Valoración.

Según las conclusiones del Informe de Valoración, un detalle de los resultados de valoración de las acciones y de los comentarios realizados sobre los distintos métodos utilizados y previstos en el artículo 10.5 del RD 1066/2007 es el siguiente:

Método de valoración	Valor €/acción	Comentarios sobre los métodos de valoración
Descuento de Flujos de Caja (DFC)	Entre 0,70 y 1,02	Método Principal: por ser de general aceptación y porque logra capturar mejor que otras la expectativa actual acerca de la capacidad de la Sociedad Afectada de generar retornos futuros para sus accionistas.
Múltiplos de compañías	Entre 0,73 y 1,10	Método de contraste: por reflejar el sentimiento del mercado inversor acerca del valor de negocios y acciones de

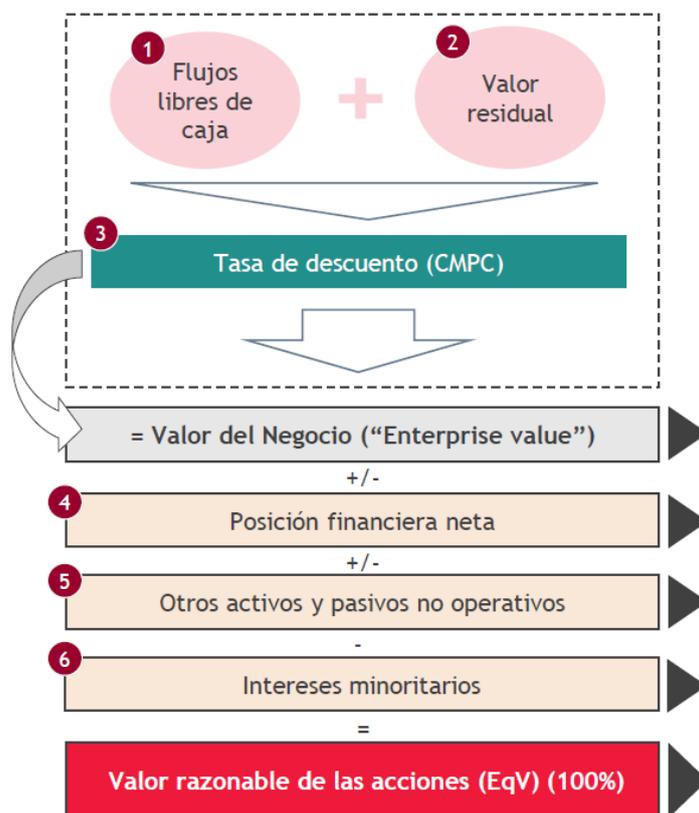
cotizadas comparables		compañías cotizadas del sector pero presentar limitaciones de comparabilidad de las mismas con la Sociedad Afectada.
Múltiplos de transacciones precedentes	Entre 0,77 y 1,16	Método de contraste: por reflejar lo que el mercado transaccional paga por compañías del mismo sector pero con dificultades en su aplicación debidas a: (i) la poca relevancia de la muestra obtenida, dada la escasa e imperfecta información pública existente; (ii) la limitada comparabilidad de las compañías de la muestra; y (iii) el momento de mercado en el que se llevaron a cabo las transacciones de la muestra (año 2017, cuando los múltiplos de mercado eran superiores a los actuales).
Valor teórico contable	0	Resulta negativo a fecha de análisis y al ser un método estático que no refleja el valor razonable de la Sociedad Afectada.
Valor de liquidación	Inferior al resto de métodos	Resultaría en valores significativamente inferiores a los obtenidos mediante el resto de métodos de valoración.
Cotización media ponderada del semestre ⁽¹⁾	2,15	Se considera que los precios de cotización de las acciones de GAM no reflejan su valor razonable al presentar la aplicación de este método limitaciones significativas en el caso de GAM.
Precio de OPAs formuladas en los 12 meses anteriores	No ha habido	No se ha producido ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones de GAM en los 12 meses anteriores a la fecha del anuncio de la Oferta.

⁽¹⁾ Periodo de referencia de 6 meses anteriores al anuncio de la operación de la que deriva la Oferta (*i.e.*, del 6 de junio de 2018 al 5 de diciembre de 2018).

En definitiva, respecto a los métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del RD 1066/2007, BDO considera que el método que más adecuadamente refleja el valor razonable de las acciones de GAM es el método del descuento de flujos de caja (DFC), concluyendo que el valor razonable por acción de GAM se sitúa en un rango comprendido entre 0,70 y 1,02 euros por acción, con un valor central de 0,85 euros por acción. El Precio por Acción, por tanto, es superior al rango de la valoración realizada por BDO.

(1) Descuento de flujos de caja

El método DFC para determinar el valor razonable de las acciones de GAM se describe a continuación:



BDO considera este método de valoración como principal. El descuento de flujos de caja es un método que incorpora al resultado de la valoración todos los factores que afectan al valor de un negocio, considerando la empresa como un auténtico proyecto de inversión.

En particular, esta metodología tiene en cuenta el resultado de la actividad operativa, así como la política de inversiones y capital circulante para calcular la capacidad futura de generación de flujos libres de caja de los activos vinculados al negocio, que son descontados a la fecha de valoración para obtener el valor actual del negocio.

Una vez determinado el valor del negocio, se calcula el valor razonable de las acciones considerando los activos y pasivos no incorporados en el flujo de caja libre, principalmente, posición financiera neta, los activos y pasivos no operativos, y los intereses minoritarios.

En este sentido, BDO ha tomado en consideración tanto los estados financieros de GAM cerrados a 31 de diciembre de 2018, como el presupuesto aprobado el 31 de enero de 2019 por el Consejo de Administración de GAM para el ejercicio 2019, y el Plan de Negocio aprobado el 31 de enero de 2019 por el Consejo de Administración de GAM para los años 2020 a 2023.

El valor residual se ha calculado como el valor a fecha de emisión del Informe de Valoración de los flujos libres de caja que se estima generará GAM a partir del 31 de diciembre de 2023, considerando un crecimiento a perpetuidad de los mismos del 2%.

En la siguiente tabla se incluyen los componentes de la tasa de descuento (8,10%) utilizada por BDO, y calculada bajo la metodología *Capital Asset Pricing Model* ("CAPM"):

Parámetros	Informe de Valoración
Tasa libre de riesgo (Rf)	1,0%
Prima de riesgo país	2,4%
Beta apalancada (β)	1,40%
Prima de riesgo de mercado (Rm-Rf)	6,3%
Coste de los recursos propios (K_e)	12,2%
Coste de la deuda antes de impuestos	4,9%
Tasa impositiva	26,3%
Coste de la deuda neto de impuestos (K_d)	3,6%
Ratio de endeudamiento (D/(E+D))	48,0%
Ratio de recursos propios (E/(E+D))	52,0%
Coste medio ponderado del capital	8,1%

Según el Informe de Valoración, los parámetros de la tabla anterior responden a las siguientes premisas:

1. Tasa libre de riesgo: Se ha estimado sobre la base de la rentabilidad que puede obtener un inversor sin asumir riesgo de crédito. Se ha calculado como la rentabilidad media del trimestre anterior al 31 de diciembre de 2018 del bono alemán a 30 años.
2. Prima de riesgo país: se ha estimado el diferencial promedio de los últimos 3 meses entre la rentabilidad diaria de los bonos españoles, portugueses y en dólar y la rentabilidad diaria del bono alemán a 30 años. Posteriormente se ha realizado una ponderación de los diferentes riesgos país en función de la contribución de cada país al total del EBITDA de GAM.

3. Prima de riesgo de mercado: Se define como la diferencia entre la rentabilidad media histórica de las Bolsas de Valores y la deuda a largo plazo emitida por los gobiernos. En este sentido, BDO ha empleado una prima del 6,30%, definida de acuerdo al análisis de estudios empíricos.
4. Coeficiente beta: Representa el riesgo sistemático, y ha sido calculado conforme al promedio de las betas desapalancadas mensuales de los últimos 5 años de una muestra de compañías cotizadas comparables, representativas del sector en el que desarrolla GAM su actividad, determinada a 31 de diciembre de 2018, y posteriormente apalancada con el endeudamiento de GAM. En función de lo anterior, BDO ha considerado un coeficiente beta del 1,40%.
5. Coste de los recursos ajenos: BDO ha estimado, en el Informe de Valoración, la rentabilidad promedio de los últimos 3 meses, anteriores al 31 de diciembre de 2018, del tipo swap Euribor a 30 años (1,41%) más un diferencial de coste financiero del 3,5%, porcentaje considerado de mercado aplicable a GAM según el nivel de endeudamiento asumido. Todo ello neto del correspondiente escudo fiscal, que se ha determinado con la tasa impositiva nominal ponderada de GAM del 26,3%. El coste neto de la deuda después de impuestos es del 3,6%.
6. Estructura financiera: BDO ha partido de un ratio de endeudamiento objetivo a largo plazo de GAM del 48,0%, que a su vez se ha establecido como promedio entre el nivel de endeudamiento actual de GAM; (sin considerar la deuda participativa), y el promedio de ratios de endeudamiento de las compañías cotizadas comparables del mercado. En este sentido, la estructura financiera que de forma implícita se deriva de los flujos de caja que se prevé que genere el negocio de GAM en el futuro tiende a la comentada estructura financiera (porcentaje de endeudamiento) considerada en la tasa de descuento aplicada para descontar los flujos de caja, y a su vez está alineada con las estructuras financieras promedio de compañías cotizadas comparables del mercado a la fecha del Informe de Valoración.
7. Tasa impositiva: también denominado escudo fiscal, que ha sido determinada por BDO considerando la tasa impositiva nominal ponderada de GAM del 26,30%.

Adicionalmente, BDO tiene en cuenta en este método de valoración el valor de otros activos y pasivos no operativos de GAM, y ha incluido en el Informe de Valoración un análisis detallado del valor razonable de la deuda de GAM correspondiente al Tramo C.

Como resultado del análisis de sensibilidad realizado por BDO, el rango de valor por acción de GAM, según el método DCF, se sitúa entre 0,70 euros por acción y 1,02 euros por acción, con un valor central de 0,85 euros.

BDO, de acuerdo con el entendimiento de la Sociedad Afectada, el sector, la actividad y sus condiciones específicas, no ha considerado relevantes otros métodos de valoración distintos del mencionado.

(2) Valor teórico contable

El valor Teórico Contable (“**VTC**”) se basa en la estimación del valor de una empresa en función de su patrimonio neto, entendiendo éste como la diferencia entre sus activos contables y sus pasivos exigibles, registrados a su valor neto contable. El VTC por acción es el cociente de dividir la cifra de patrimonio neto de la sociedad por el número de acciones emitidas por la misma, netas de autocartera o de acciones propias.

Se ha calculado el VTC por acción de la Sociedad Afectada y del grupo consolidado tomando como base los estados financieros consolidados de GAM a 31 de diciembre de 2018, y un balance de situación no auditado a 31 de marzo de 2019. De acuerdo con este método de valoración, el valor de las acciones sería cero teniendo en cuenta que el patrimonio neto contable de GAM es negativo.

No obstante lo anterior, se hace constar que aunque el préstamo participativo convertible contablemente se califica como pasivo financiero, a los efectos de la determinación de la concurrencia de la causa legal de disolución obligatoria por pérdidas, tiene la consideración de patrimonio neto, por lo que GAM no está incurso en causa legal de disolución a los efectos de lo previsto en la normativa societaria pese al valor neto contable negativo expresado.

BDO ha considerado que este método no puede considerarse para la determinación del valor razonable de las acciones de GAM, teniendo en cuenta además que el VTC constituye un método estático de valoración que presenta una imagen puntual de la situación patrimonial de GAM a una fecha determinada, basado en criterios contables.

(3) Valor de liquidación

BDO ha considerado que, dada la naturaleza de su actividad, el valor de recuperación de posibles activos intangibles y fondos de comercio atribuibles a las unidades generadoras de negocio, no sería significativo en un escenario de liquidación. Consecuentemente, ha considerado que mediante este método resultarían previsiblemente valores significativamente inferiores a los obtenidos a partir de los demás métodos, por lo que no es preciso su cálculo.

(4) Cotización media ponderada de las acciones de la Sociedad Afectada durante los seis meses anteriores al anuncio de la Oferta

El artículo 10.5 del RD 1066/2007 requiere considerar la "cotización media ponderada de los valores durante el semestre inmediatamente anterior al anuncio de la propuesta de exclusión mediante la publicación de un hecho relevante, cualquiera que sea el número de sesiones que se hubieran negociado".

A estos efectos, BDO ha considerado en su Informe de Valoración, la cotización media ponderada en el semestre anterior a la fecha del anuncio de la operación de la que deriva la Oferta, esto es, al 5 de diciembre de 2018, fecha en la que la cotización de la acción cerró a 1,72 euros. En este sentido, el resultado de la aplicación de la metodología de cotización media ponderada asciende a 2,15 euros por acción (1,72 euros a cierre de la Bolsa el 5 de diciembre de 2018).

BDO ha considerado que no constituye una referencia de valor razonable de GAM debido a su reducida liquidez que se puede constatar por el bajo volumen de negociación, la reducida rotación de las acciones y la elevada horquilla de precios, y a que la evolución de la cotización ha estado asociada a otros elementos (posibles operaciones de refinanciación de la deuda y/o operaciones corporativas) ajenos a los fundamentales de la Sociedad y/o tendencias de los mercados bursátiles.

Se adjunta como **Anexo 18** al Folleto, una certificación de la Bolsa de Madrid acreditando la cotización media ponderada de las acciones de GAM del semestre anterior a la fecha del anuncio de la operación de la que deriva la Oferta, esto es, desde el 6 de junio 2018 al 5 de diciembre 2018 ambos inclusive.

(5) Precios de ofertas formuladas en los 12 meses previos

No ha existido ninguna oferta pública de adquisición previa sobre las acciones de GAM.

(6) Múltiplos de mercado de compañías cotizadas comparables

La metodología de múltiplos de mercado de compañías comparables compara GAM, en términos de múltiplos, en relación con compañías cotizadas comparables que operan en su mismo sector. BDO ha seleccionado el múltiplo EV/EBITDA en base a la media aritmética ajustada de los múltiplos de compañía cotizadas comparables de 2018.

De la aplicación de esta metodología, y según el Informe de Valoración, el rango de valores para las acciones de GAM es de entre 0,73 y 1,10 euros por acción.

En relación con la aplicación de este método, BDO destaca que las compañías cotizadas incluidas en la muestra presentan diferencias significativas con respecto a GAM en cuanto a tamaño, negocios, rentabilidades, mercados geográficos y entornos competitivos en los que desarrollan sus actividades, por lo que lo ha considerado como un método de contraste.

(7) Valoración en base a múltiplos de mercado de transacciones precedentes

A través de esta metodología, BDO ha podido conocer y entender cómo se han valorado empresas similares a GAM (i.e. dentro de su sector) en transacciones precedentes. Para su aplicación, BDO ha realizado una lista de transacciones comparables del año 2017 dentro del sector de alquiler de maquinaria y equipos en Europa. El múltiplo seleccionado es el EV/EBITDA.

De la aplicación de esta metodología, y según el Informe de Valoración, el rango de valores para las acciones de GAM es de entre 0,77 y 1,16 euros por acción.

BDO ha destacado que la muestra de transacciones precedentes presenta limitaciones en cuanto al número de operaciones que incluye, la comparabilidad entre las sociedades de la muestra y GAM, y la interpretación de los múltiplos resultantes debido al momento temporal en el que se llevaron a cabo las operaciones incluidas en la muestra (año 2017, cuando los múltiplos de mercado eran superiores a los actuales). Por todo ello, BDO considera este método como contraste de los resultados de valoración obtenidos a través del método de DFC.

2.3. CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA

La efectividad de la Oferta no se sujeta a condición alguna.

2.4. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA

2.4.1. Garantías de la Oferta

La Sociedad Oferente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RD 1066/2007, presentó ante la CNMV un aval de entidad de crédito, emitido por CaixaBank, S.A., por un importe total de 9.414.890 euros. Adicionalmente, como consecuencia de la modificación del precio equitativo por parte de la CNMV, GAMI ha presentado un aval complementario emitido por CaixaBank, S.A., por un importe total de 6.778.720,80 euros. El otorgamiento de dichos avales a favor de la Sociedad Oferente por parte de CaixaBank, S.A. se ha realizado en condiciones de mercado.

Dichos importes garantizan en su totalidad el pago de la contraprestación de la Oferta, esto es, a la que la Sociedad Oferente habrá de hacer frente en el supuesto de que el número total de valores comprendidos en las aceptaciones alcanzase el total de acciones de GAM a las que se dirige la Oferta de manera efectiva, es decir, 9.414.890 acciones.

Se adjunta como **Anexo 19** copia de los citados avales.

2.4.2. Fuentes de financiación de la Oferta y principales características de dicha financiación

La Oferta se dirige de manera efectiva a 9.414.890 acciones de GAM representativas de, aproximadamente, un 28,28% de su capital social y de los derechos de voto.

En el caso de que la Oferta fuera aceptada por la totalidad de las acciones a las que se dirige, la Sociedad Oferente vendría obligada a realizar un desembolso máximo de 16.193.610,80 euros (cifra que se obtiene multiplicando un euro con setenta y dos céntimos de euro (1,72 euros) por el número efectivo de acciones a las que se dirige la Oferta, esto es, 9.414.890 acciones).

La Sociedad Oferente atenderá al pago de la totalidad de la contraprestación de la Oferta con sus actuales fondos disponibles en tesorería. A estos efectos se hace

constar que, a la fecha de este Folleto, el saldo de tesorería de la Sociedad Oferente es suficiente para atender el desembolso máximo que correspondería como consecuencia de esta Oferta.

Los fondos que utilizará la Sociedad Oferente provienen de dos préstamos otorgados por Halekulani, S.L., entidad controlada por el Accionista de Control. En particular, se trata de (i) un préstamo por importe de 9.414.890 euros suscrito el 29 de abril de 2019, y (ii) un préstamo complementario del anterior por importe de 6.778.720,80 euros suscrito el 8 de julio de 2019. Los préstamos han sido suscritos entre Halekulani, S.L., como acreedor, y la Sociedad Oferente, como deudor, con amortización de la totalidad del principal a vencimiento (*bullet*), previsto éste último para el 30 de julio de 2025, y con un interés fijo anual del dos por ciento (2%). Los préstamos intragrupo han facilitado a la Sociedad Oferente los fondos necesarios para atender al pago de la totalidad de la contraprestación de la Oferta, fondos que ya han sido recibidos por la Sociedad Oferente.

2.4.3. Efectos de la financiación sobre la Sociedad Afectada

La forma de financiar la Oferta por la Sociedad Oferente descrita en el apartado anterior no tiene ningún efecto sobre GAM y, por tanto, dicha financiación no conllevará la alteración de la actividad del negocio de GAM, ni de su política de inversiones, ni conlleva restricciones a su capacidad de distribuir dividendos, ni supone obligaciones para la misma. En particular, dicha financiación intragrupo no supondrá un incremento alguno en el endeudamiento de la Sociedad Afectada. La Sociedad Afectada no garantizará (ni personalmente ni en virtud de la constitución de cualesquiera garantías de carácter real u otras) la financiación de la Oferta ni ningún otro importe destinado al pago del importe de la Oferta o de los gastos de la misma.

La financiación intragrupo no contiene previsiones que afecten a nivel consolidado a la Sociedad Afectada.

CAPÍTULO III

3.1. PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El plazo de aceptación de la Oferta es de 15 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del RD 1066/2007.

Se tomará como fecha de publicación del anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

A efectos de cómputo del referido plazo de 15 días naturales, se incluirá tanto el día inicial como el último del referido plazo. Si el primer día del plazo fuera inhábil bursátil, dicho plazo se iniciaría el primer día hábil bursátil. En caso de que el último día del plazo fuese inhábil bursátil, el plazo de aceptación se extenderá hasta el final del día hábil bursátil siguiente a tales efectos. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.

La Sociedad Oferente se ha comprometido frente a las Entidades G7 y el ICO en virtud del Acuerdo Marco a que el plazo de aceptación no sea extendido más allá de los referidos 15 días naturales, salvo que proceda una ampliación obligatoria a instancia de la CNMV. No obstante lo anterior, si la Sociedad Oferente y las Entidades G7 alcanzaran un nuevo acuerdo a este respecto, la Sociedad Oferente podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de 70 días naturales, previa comunicación a la CNMV, según lo previsto en el artículo 23 del RD 1066/2007. La ampliación del plazo, en su caso, será anunciada en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, al menos 3 días naturales antes del término del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

Se acompaña como **Anexo 20** el modelo del anuncio que se publicará en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores y en un periódico de difusión nacional (a estos efectos, no tendrá la consideración de periódico de difusión nacional, la publicación en prensa digital), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22.1 del RD 1066/2007.

Se adjunta igualmente como **Anexo 21** la carta entregada por la Sociedad Oferente a la CNMV sobre la publicidad de la Oferta.

3.2. FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN, ASÍ COMO LA FORMA Y PLAZO EN EL QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN

3.2.1. Declaraciones de aceptación

Los accionistas de la Sociedad Afectada a los que se dirige la presente Oferta podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de los valores de la Sociedad Afectada de los que sean titulares desde el primer día del plazo de aceptación de la Oferta hasta el último.

Las declaraciones de aceptación no podrán someterse a condición, ya que, de lo contrario, de acuerdo con el artículo 34.5 del RD 1066/2007, dichas declaraciones se reputarán inválidas y no podrán ser admitidas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del RD 1066/2007, las declaraciones de aceptación de la Oferta podrán ser revocadas en cualquier momento antes del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

3.2.2. Procedimiento de aceptación de la Oferta y pago de la contraprestación

Los titulares de las acciones de GAM que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a su entidad depositaria y manifestar por escrito su aceptación.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán cursadas a las Sociedades Rectoras a través de las entidades depositarias participantes de Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las acciones a las que se extienda la Oferta deberán ser transmitidas: (i) libres de cargas y gravámenes y de derechos de terceros que limiten sus derechos políticos de económicos o su libre transmisibilidad; (ii) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que la Sociedad Oferente adquiera una propiedad irreivindicable de acuerdo con el

artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores; y (iii) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de GAM se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable a este tipo de operaciones, incluyendo a título enunciativo y no limitativo, los siguientes: nombre completo o denominación social, domicilio y número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan número de identificación fiscal español, su número de pasaporte, nacionalidad y lugar de residencia.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades miembro o participantes de Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán diariamente a la Sociedad Oferente a través del representante designado a estos efectos y a las Sociedades Rectoras de la Bolsa de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas y no revocadas por los accionistas de GAM.

La Sociedad Oferente, y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, facilitarán a la CNMV cuando ésta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuviera conocimiento.

El representante de la Sociedad Oferente a los efectos de dicha comunicación es:

CaixaBank, S.A.

Calle del Pintor Sorolla, número 2-4

Valencia (46002)

Correo electrónico: entidad.agente@caixabank.com

Las accionistas de GAM podrán aceptar la Oferta por la totalidad o una parte de las acciones que posean. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción de GAM.

En ningún caso la Sociedad Oferente aceptará acciones adquiridas con posterioridad al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

3.2.3. Publicación del resultado de la Oferta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del RD 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 3.1 anterior, o el que resulte en caso de prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de los siete (7) días hábiles bursátiles desde dicha fecha, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia publicarán el resultado de la Oferta en los Boletines Oficiales de Cotización en los términos y en la sesión que indique la CNMV.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines Oficiales de Cotización.

3.2.4. Intervención, liquidación y pago de la contraprestación de la Oferta

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intervendrá y liquidará por CaixaBank, S.A., que actúa como miembro de las Bolsas intermediario de la operación y como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar la liquidación por cuenta de la Sociedad Oferente.

La liquidación y el pago del Precio por Acción se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del RD 1066/2007, siguiendo el procedimiento establecido al efecto por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores que publiquen el resultado de la Oferta.

3.3. GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA QUE SEAN DE CUENTA DE LOS DESTINATARIOS O DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS ENTRE LA SOCIEDAD OFERENTE Y AQUÉLLOS

Los accionistas de GAM que acepten que la intervención de la Oferta se realice a través de CaixaBank, S.A., no soportarán los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni de los cánones de liquidación de Iberclear ni de contratación de la Bolsa de Valores, que serán satisfechos por la Sociedad Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante otros intermediarios o miembros del mercado distintos de CaixaBank, S.A., serán a

cargo de dicho accionista aceptante los gastos de corretaje, los cánones y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo, a título enunciativo, los cánones de contratación de las Bolsas de Valores Españolas y de liquidación de Iberclear y los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado.

Los gastos en los que incurra la Sociedad Oferente para la adquisición y liquidación de las acciones de GAM serán satisfechos en todo caso por la Sociedad Oferente.

En ningún caso la Sociedad Oferente se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta y el mantenimiento de los saldos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.5 del RD 1066/2007, una vez publicado el desistimiento de la Oferta o la causa que la deje sin efecto, en su caso, devendrán ineficaces las aceptaciones que se hubieran presentado, corriendo a cargo de la Sociedad Oferente los gastos ocasionados a los accionistas de la Sociedad Afectada por la aceptación.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

3.4. PLAZOS PARA LA RENUNCIA A LAS CONDICIONES A LAS QUE, EN SU CASO, ESTÉ SUJETA LA EFICACIA DE LA OFERTA

La efectividad de la Oferta no está sujeta a condición alguna.

3.5. DESIGNACIÓN DE LAS ENTIDADES O INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE ACTÚEN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD OFERENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN

La Sociedad Oferente ha designado a CaixaBank, S.A., con domicilio en Calle Pintor Sorolla 2-4, 46002 Valencia, N.I.F. A08663619, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia en la Hoja V-178.351, como entidad encargada de intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la Oferta.

Se adjunta, como **Anexo 22** copia de la carta de aceptación de CaixaBank, S.A. como entidad encargada de la intervención y liquidación de la Oferta.

3.6. COMPRAVENTAS FORZOSAS DE LAS ACCIONES DE GAM

De acuerdo con lo previsto en el artículo 136 de la LMV y en el artículo 47 del RD 1066/2007, surge el derecho de compraventa forzosa si en la fecha de liquidación se dan las siguientes circunstancias: (i) que la Sociedad Oferente sea titular de acciones representativas de, al menos, el 90% del capital social con derecho de voto de la Sociedad Afectada; y (ii) que la Oferta hubiera sido aceptada por titulares de acciones representativas de, al menos, el 90% de los derechos de voto a los que fuese dirigida.

Según se ha expuesto en el apartado 1.5.1 de este Folleto, la Sociedad Oferente ha obtenido compromisos de no aceptación e inmovilización de acciones de GAM con determinados accionistas. El número total de acciones afectadas por estos compromisos de inmovilización asciende a 5.712.202, representativas del 17,16% del capital social de GAM, lo que imposibilitará en todo caso que la Sociedad Oferente pueda alcanzar tras la Oferta el 90% del capital social de GAM, con independencia del nivel de aceptación de la Oferta. No concurre, por ello, el primer presupuesto legal para el surgimiento del derecho de compraventa forzosa por lo que no será posible su ejercicio.

CAPÍTULO IV

Las manifestaciones realizadas en este Capítulo IV por la Sociedad Oferente, se entienden realizadas también por el Accionista de Control.

4.1. FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN

El Accionista de Control, a través de la Sociedad Oferente, formula la presente Oferta, de carácter obligatoria por haber alcanzado la Sociedad Oferente el control de GAM, de conformidad con lo exigido en los artículos 128 de la Ley del Mercado de Valores y 3 del Real Decreto 1066/2007, tras la adquisición por parte de la Sociedad Oferente, el 24 de abril de 2019, de un total de 18.164.979 acciones de GAM representativas del 54,56% de su capital social. Dicha adquisición se produjo en ejecución del Acuerdo Marco de refinanciación suscrito en fecha 1 de marzo de 2019, tal y como ha quedado explicado en el presente Folleto.

En consecuencia, con la Oferta, los accionistas de GAM que lo deseen podrán transmitir a la Sociedad Oferente todas o parte de sus acciones.

La presente Oferta se formula en el marco de la operación de inversión y toma de control de GAM llevada a cabo por la Sociedad Oferente. La finalidad de esta operación es completar el saneamiento financiero de GAM, con el objetivo de procurar su sostenibilidad a largo plazo, mediante la incorporación de un nuevo accionista con vocación industrial que permita a la Sociedad Afectada llevar a cabo la transformación prevista en su actual Plan de Negocio.

4.2. PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO

La Sociedad Oferente no tiene previsto proponer ninguna modificación sustancial de las actividades futuras de GAM o de las sociedades de su grupo ni de sus planes estratégicos, ni existe intención de modificar la localización de sus centros de actividad, dentro de un horizonte temporal de doce (12) meses tras la liquidación de la Oferta.

4.3. PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA

No se contempla proponer ni promover modificaciones relevantes de los puestos de trabajo de los empleados y directivos de GAM, ni de sus términos y condiciones laborales durante los próximos doce (12) meses tras la liquidación de la Oferta, lo que supone prever su mantenimiento.

Más allá de esos doce (12) meses, la Sociedad Oferente no se ha planteado planes estratégicos o intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la Sociedad Afectada, o respecto a los términos y condiciones laborales de los mismos.

4.4. PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA. VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO

Respecto a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada:

La Sociedad Oferente no tiene previsto proceder a la disposición de los activos de GAM al margen del curso ordinario de sus negocios.

Respecto del endeudamiento financiero neto:

El endeudamiento financiero neto consolidado del Grupo GAM a 24 de abril de 2019 es de 193.834.672,29 euros, el cual se divide fundamentalmente en:

- (i) Contrato de Novación de la Financiación (según se define en la Sección 1.5.1. apartado e) de este Folleto), consistente en una financiación sindicada a largo plazo por un importe vivo de 167.653.263,34³.
- (ii) Otros instrumentos financieros de deuda bilaterales suscritos con las Entidades G7 entre los que se incluyen líneas de avales, líneas de *factoring*, líneas de descuento comercial, pólizas de crédito y préstamos

³ Este importe incluye la deuda bajo el Tramo A, que asciende a 93.469.870,52 euros, y la deuda bajo el Tramo C vivo y los intereses devengados a 31 de diciembre de 2018, que asciende a 74.183.392,82 euros.

con y sin garantía hipotecaria, por importe total de 33.083.507,48, que se encuentran en vigor hasta marzo de 2021.

- (iii) Financiación Transitoria en virtud del contrato de préstamo participativo otorgado a GAM por la Sociedad Oferente, por importe de 1.198.659,55.

Tras la liquidación de la Oferta, conforme a lo previsto en el Acuerdo Marco (vid. Sección 1.5.1. apartado a) de este Folleto), se llevarán a cabo:

- (i) Una ampliación de capital dineraria, por importe máximo de 27.280.000 euros, asegurando la Sociedad Oferente la suscripción y desembolso del aumento hasta un importe de 26.080.897 euros, a razón de un (1) euro por acción, a fin de dotar a GAM de los recursos necesarios para proceder a la amortización y repago, con quita parcial, del Subtramo C1 y el Subtramo C2 bajo el Contrato de Financiación y, en su caso, lo que exceda, de la Financiación Transitoria concedida por la Sociedad Oferente a GAM; y
- (ii) Una ampliación de capital no dineraria por compensación de créditos por importe de 2.500.000 euros, a razón de un euro por acción, en virtud de la cual Wilmington y Prospéritas aportarán sus derechos de crédito derivados del Subtramo C1 del Contrato de Financiación, con quita del importe del Subtramo C1 no aportado.

Tras las ampliaciones de capital anteriormente referidas, el endeudamiento financiero neto de GAM será de 119.651.279,47 euros, correspondiendo 93.469.870,52 euros a la deuda del Tramo A, cuyo vencimiento está previsto para el 30 de marzo de 2021 (a efectos aclaratorios, el endeudamiento financiero bruto de GAM será de 127.946.357 euros).

4.5. PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES DE CUALQUIER CLASE POR LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO

En cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo Marco, la Sociedad Oferente promoverá la convocatoria de una Junta en el menor plazo posible tras la liquidación de la Oferta a efectos de someter a aprobación, con su voto favorable, los acuerdos de ampliación de capital descritos en el apartado 4.4. anterior.

Los aumentos de capital anteriores permitirán reforzar los recursos propios de GAM y su situación financiera, reduciendo su endeudamiento. Teniendo en cuenta

el compromiso de la Sociedad Oferente en el apartado 4.4 anterior, y los compromisos asimismo asumidos por Global Portfolio Investments, S.L., Wilmington, y Prosperitas, el capital social de GAM se incrementará hasta una cifra mínima de 61.872.968 euros, mediante la emisión de 28.580.897 acciones nuevas.

Excepto la emisión de los valores que correspondan a cada uno de los aumentos de capital previamente descritos, la Sociedad Oferente no prevé otras emisiones de nuevos valores por parte de GAM.

4.6. REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS

La Sociedad Oferente no tiene previsto llevar a cabo ninguna modificación estructural que involucre a la Sociedad Oferente y a GAM.

En lo que respecta a GAM, la Sociedad Oferente tiene previsto llevar a cabo una revisión detenida sobre la estructura corporativa de la Sociedad Afectada y de sus filiales, a los efectos de valorar si resulta necesario introducir alternativas de reestructuración societaria de GAM y sus filiales que permitan que la Sociedad Afectada alcance una mayor eficiencia en términos de costes.

4.7. POLÍTICA DE DIVIDENDOS

GAM no ha abonado ningún dividendo hasta la fecha.

Asimismo, el Contrato de Financiación y la Novación del Contrato de Financiación, incluyen cláusulas que imponen la obligación a GAM y al Grupo GAM de no distribuir dividendo alguno durante la vigencia de dicho contrato (esto es, hasta el 30 de marzo de 2021).

Con base en lo anterior, la Sociedad Oferente no promoverá la distribución de dividendo alguno mientras estén en vigor estos compromisos del Contrato de Financiación y la Novación del Contrato de Financiación. Una vez producida la terminación y cancelación de dichos contratos, el objetivo de la Sociedad Oferente es introducir una política de distribución de dividendos que prevea su existencia siempre que la situación financiera de GAM lo permita.

4.8. ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO.

En los términos previstos en el Acuerdo Marco, con carácter inmediatamente posterior a la liquidación de la Oferta, los cuatro (4) representantes de las Entidades G7 en el Consejo de Administración de la Sociedad Oferente dimitirán, y se celebrará una reunión del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada en la que se aceptará la dimisión de los anteriores consejeros y el nombramiento por cooptación de nuevos consejeros conforme se describe a continuación.

La Sociedad Oferente tiene la intención de mantener, dentro de las previsiones estatutarias actuales, un Consejo de Administración en GAM formado por un mínimo de seis, y un máximo de ocho consejeros. Si fuera de seis consejeros, el Consejo estaría formado por un consejero ejecutivo; dos consejeros dominicales nombrados a propuesta de la Sociedad Oferente; y tres consejeros independientes. Dado que actualmente el número de miembros del Consejo de Administración de GAM está fijado en siete, en caso de que la Junta General de Accionistas que apruebe los aumentos de capital referidos anteriormente, fije en ocho los miembros del consejo de administración, éste estará formado por un consejero ejecutivo, tres consejeros dominicales, y cuatro consejeros independientes.

Asimismo, tiene intención de que varios de los consejeros dominicales nombrados a su propuesta sean nombrados también como miembros de la comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Auditoría de GAM, sin que se alcance mayoría en el seno de las mismas.

La Sociedad Oferente mantendrá y respetará la figura del consejero delegado actualmente presente en la Sociedad Afectada, como consejero ejecutivo.

Al margen de lo anterior, la Sociedad Oferente no tiene previsiones, planes ni intenciones de llevar a cabo otras modificaciones en cuanto a la composición, estructura o funcionamiento del Consejo de Administración y sus comisiones delegadas que se mantendrá de conformidad con la normativa aplicable a su condición de sociedad cotizada.

4.9. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA O DE LAS ENTIDADES DE SU GRUPO

Como consecuencia de los aumentos de capital descritos en el presente Folleto, se producirá la modificación de los estatutos de GAM. La Sociedad Oferente no tiene previsto promover modificación adicional de los estatutos sociales de GAM.

4.10. COTIZACIÓN DE LOS VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA

La Sociedad Oferente tiene intención de que las acciones de GAM continúen cotizando en las Bolsas de Valores en las que actualmente lo vienen haciendo, con una distribución accionarial adecuada. Se hace constar que la Oferta no tiene como finalidad la exclusión de las acciones de GAM de las Bolsas de Valores.

Si como consecuencia de la presente Oferta y de las ampliaciones de capital previstas en los términos del Acuerdo Marco, las acciones de GAM no tuvieran una liquidez y distribución bursátiles adecuadas, la Sociedad Oferente analizará la situación a efectos de adoptar las decisiones que procedan, y adoptará las actuaciones que resulten razonables en función de las condiciones de mercado y de la propia GAM para su mantenimiento en Bolsa o, en su caso, su exclusión, en el plazo de seis (6) meses desde la ejecución de las ampliaciones de capital descritas en el apartado 4.4 anterior.

4.11. DERECHO DE VENTA FORZOSA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REAL DECRETO 1066/2007

Según se ha señalado en la Sección 3.6 de este Folleto, para cualquier nivel de aceptación de la Oferta no se cumplirá el requisito necesario para que se puedan llevar a cabo las operaciones de compraventa forzosa, dado que la Sociedad Oferente no alcanzará el 90% del capital social de GAM, puesto que el 17,16% del capital social no será transmitido en la Oferta ya que se encuentra inmovilizado con el compromiso de no aceptar la Oferta ni ser transmitido de ninguna otra forma.

4.12. INTENCIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA, INDICANDO SI EXISTE ALGÚN ACUERDO A ESTE RESPECTO CON OTRAS PERSONAS Y LOS VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA QUE PERTENECEN, EN SU CASO, A DICHAS PERSONAS

Ni la Sociedad Oferente ni el Accionista de Control tienen previsto transmitir total o parcialmente su participación en GAM – ya sea la actual o la que ostente tras la Oferta y/o tras el aumento de capital dinerario-, ni ha fijado un plazo determinado transcurrido el cual procederá a esa transmisión, ni existe ningún acuerdo, compromiso o negociación a este respecto con otras personas.

4.13. INFORMACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO RELATIVAS A LA PROPIA SOCIEDAD OFERENTE

GAMI no prevé verse afectada por la adquisición de acciones derivada de la presente Oferta.

Concretamente, la Sociedad Oferente no prevé que la Oferta suponga: (i) ningún cambio en la estructura y funcionamiento de sus órganos de administración o de sus estatutos sociales o documentos constitutivos, (ii) ningún cambio relevante en la organización funcional ni en su actividad y estrategia, (iii) ninguna variación de inversiones previstas, (iv) ninguna alteración en la política de dividendos, (v) ninguna reestructuración societaria, (vi) ningún cambio en sus pasivos adicionales a los préstamos intragrupo concedidos por Halekulani, ni (vii) ninguna emisión de valores de cualquier clase.

CAPÍTULO V

5.1. AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DERECHO DE LA COMPETENCIA

La Oferta no precisa la no oposición de la Comisión Europea en materia de control de concentraciones entre empresas prevista en el Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

Con carácter previo a la ejecución del Contrato de Compraventa sobre las acciones de GAM adquiridas por la Sociedad Oferente a las Entidades G7 (vid. Sección 1.5.1 de este Folleto) se obtuvieron las decisiones necesarias de autorización y no oposición de las autoridades de Derecho de la Competencia de España y Portugal en fechas 11 de abril de 2019 y 28 de marzo de 2019, respectivamente, toda vez que se alcanzaron los umbrales de volumen de ventas previstos en Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, en el caso de la jurisdicción española, y de la Ley 19/2012, de 8 de mayo que *Aprova o novo regime jurídico da concorrência*, en el caso de la jurisdicción portuguesa.

La adquisición de acciones de GAM como consecuencia de la presente Oferta no requiere la notificación a otros organismos en materia de Derecho de la Competencia.

5.2. OTRAS AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

La Sociedad Oferente considera que no tiene la obligación de notificar, ni de obtener autorización de ninguna otra autoridad administrativa española o extranjera distinta de la CNMV para la adquisición de acciones de GAM derivadas de la Oferta.

5.3. LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del RD 1066/2007, el Folleto y la documentación que lo acompaña estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día hábil bursátil siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto de 1066/2007, en las siguientes direcciones:

ENTIDAD	DIRECCIÓN
A) Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores	

ENTIDAD	DIRECCIÓN
Sociedad Rectora de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad 1, Madrid
Sociedad Rectora de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
Sociedad Rectora de Valores de Bilbao	Calle José María Olabarri 1, Bilbao
Sociedad Rectora de Valores de Valencia	Calle Libreros 2-4, Valencia
B) CNMV	
CNMV Madrid	Calle Edison 4, Madrid
CNMV Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
C) Sociedad Afectada	
General de Alquiler de Maquinaria, S.A.	Calle Zurbarán 9, Local Derecha, Madrid
D) Sociedad Oferente	
Gestora de Activos y Maquinaria Industrial, S.L.	Calle Alfonso XII 16, Madrid.

Asimismo, únicamente el Folleto, sin sus anexos, estará disponible en la página web de la CNMV (www.cnmv.es), y en la página web de GAM (www.gamalquiler.es) a partir del día hábil bursátil siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

5.4. RESTRICCIÓN TERRITORIAL

La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de GAM conforme a lo indicado en este Folleto, salvo respecto a las acciones objeto de inmovilización (vid. Sección 1.2.2 de este Folleto), sin que este Folleto y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a ninguna jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución o registro de documentación adicional al Folleto.

Se informa a aquellos accionistas de GAM que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta, que ésta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la propia legislación española. En este sentido, será exclusiva responsabilidad de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

En Madrid, a 16 de julio de 2019.

GESTORA DE ACTIVOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL, S.L.

D. Francisco José Riberas Mera